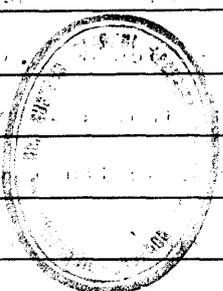




D.  
*Gustavo Falconi L.*  
 NOTARIO 50.  
 Guayaquil

REDUCCION O LIMITACION DE CAPITAL



1 SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y  
 2  
 3 SUNSIGUIENTE AUMENTO DE CAPITAL  
 4 Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-  
 5 PAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.-  
 6 CUANTIA: S. 1.850'000.000,00.---  
 7 "En la ciudad de Guayaquil, Capi-  
 8 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
 9 a los veinte días del mes de Septiembre de mil nove-  
 10 cientos ochenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Fal-  
 11 coní Ledesma, ABogado y Notario del Cantón, compareció  
 12 el señor don ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA, quien decla-  
 13 ra ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de  
 14 Vicepresidente Encargado de la Presidencia de la Compañía  
 15 MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., calidad que legitima con  
 16 el nombramiento que se incorpora como documento habili-  
 17 tante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,  
 18 con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de  
 19 conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera li-  
 20 bertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de  
 21 esta escritura pública de Reducción o Limitación de Capi-  
 22 tal Social de una Compañía Anónima y Subsiguiente Aumen-  
 23 to de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamien-  
 24 to me presenta la Minuta y documentos siguientes:- "S E-  
 25 Ñ O R N O T A R I Or- Autorice usted una  
 26 escritura pública de reducción o limitación de capital  
 27 social de una compañía anónima y subsiguiente aumento de  
 28 capital y reforma de estatutos, que yo, Enrique Baqueri-

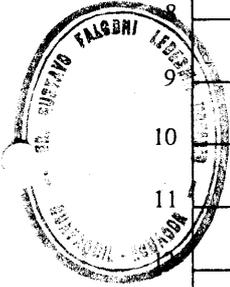
1           zo Valenzuela, en mi calidad de Vicepresidente Encarga-  
2 do de la Presidencia de Maquinarias y Vehículos S.A., o-  
3 torgo al tenor de las declaraciones siguientes:- P R I-  
4 M E R A:- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública  
5 autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil,  
6 doctor Jorge Jara Grau, el veintidos de Noviembre de mil  
7 novecientos sesenta y tres se constituyó la Compañía Anó-  
8 nima Civil Mercantil denominada "Maquinarias y Vehículos  
9 S.A.", contrato constitutivo que fue inscrito en el Re-  
10 gistro Mercantil, el trece de Diciembre de mil novecientos  
11 sesenta y tres, con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES.  
12 b) Por escritura pública autorizada por el mismo notario  
13 doctor Jorge Jara Grau, el treinta de junio de mil nove-  
14 cientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mer-  
15 cantil el catorce de julio del mismo año, se reformaron  
16 en su totalidad los estatutos sociales de Maquinarias y  
17 Vehículos S.A., para adecuarlos a la Ley de Compañías  
18 que se había dictado por parte del Gobierno Ecuatoriano.  
19 c) El siete de diciembre de mil novecientos setenta y  
20 dos, se otorgó ante el Notario público doctor Jorge Ja-  
21 ra Grau, la escritura de aumento de capital, reforma  
22 y codificación de los estatutos sociales de la compañía  
23 Maquinarias y Vehículos S.A. por lo cual el capital so-  
24 cial de la referida compañía se elevó a VEINTICINCO MI-  
25 LLONES DE SUCRES. La escritura anteriormente indicada  
26 fué inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de  
27 febrero de mil novecientos setenta y tres.- d) Mediante  
28 escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del Can-



D.

Gustavo Falconí L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-2-



1 Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella el veinti-  
2 seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscri-  
3 ta en el Registro Mercantil el once de Abril del mismo  
4 año, se aumentó el capital social de la Compañía de VEIN-  
5 TICINCO MILLONES DE SUCRES a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES  
6 y se reformaron sus estatutos sociales.- e) Mediante es-  
7 critura pública, autorizada por el Notario Quinto del  
8 Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el  
9 veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta y cin-  
10 co, inscrita el treinta y uno de diciembre del mismo a-  
11 ño, se reformaron los estatutos sociales de la compañía,  
12 y se aumentó el Capital Social de CINCUENTA MILLONES DE  
13 SUCRES a CIEN MILLONES DE SUCRES.- f) Mediante escritu-  
14 ra pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón,  
15 señor doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticuatro de  
16 agosto de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en  
17 el Registro Mercantil el ocho de setiembre del mismo año,  
18 se verificó la reforma y codificación de los estatutos  
19 sociales de Maquinarias y Vehículos S.A.- g) Mediante  
20 escritura pública autorizada por el Notario Quinto del  
21 Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinti-  
22 seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se  
23 aumentó el capital social de Maquinarias y Vehículos S.A.  
24 de CIEN MILLONES DE SUCRES a CIENTO CINCUENTA MILLONES  
25 DE SUCRES y se reformaron sus estatutos sociales.- h) Me-  
26 diante escritura pública autorizada por el Notario Quin-  
27 to del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma,  
28 el siete de noviembre de mil novecientos ochenta, ins-

1 escrita en el Registro Mercantil el seis de marzo de mil  
2 novecientos ochenta y uno, se aumentó, el capital social  
3 de Maquinarias y Vehículos S.A. de CIENTO CINCUENTA MILLO-  
4 NES DE SUCRES a DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, y se re-  
5 formaron sus estatutos sociales.- i) Mediante escritura  
6 pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil  
7 Abogado Piero Aycart Vincenzini el diez y nueve de julio  
8 de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó el capital  
9 social de Maquinarias y Vehículos S.A. de DOSCIENTOS MI-  
10 LLONES DE SUCRES a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE  
11 SUCRES. Este aumento de capital no ha podido pagárselo  
12 en su integridad.- j) En la Junta General Extraordinaria  
13 de Accionistas de la Compañía que represento, celebrada  
14 el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cua-  
15 tro, resolvió por unanimidad: Uno) Castigar el Capital  
16 Social, reduciéndolo en el Noventa y tres enteros seten-  
17 ta y ocho centésimos por ciento del capital nominal y en  
18 gran parte pagado y limitándolo a la cantidad de veintio-  
19 cho millones de sucres de capital suscrito e íntegramen-  
20 te pagado; Dos) (Aumentar el capital en mil ochocientos  
21 cincuenta millones de sucres por compensaciones/de los  
22 créditos de Bancos y Compañías Financieras nacionales y  
23 extranjeras y Empresas Comerciales proveedoras extranje-  
24 ras o constituidas en el exterior; y, (Tres) Además, se  
25 ordenó de manera consecuente que se reformen los estatu-  
26 tos sociales en el artículo sexto.- k) La Junta General  
27 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que represen-  
28 to, celebrada el día veinte y cuatro de junio de mil no-



D.  
Law Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil



1 vecientos ochenta y cinco, resolvió por unanimidad: Uno)  
 2 ratificar la resolución mediante la cual se acordó limi-  
 3 tar o reducir el fondo social a la cantidad de veinte y  
 4 ocho millones de sucres, mediante castigo que debe ser  
 5 sufrido por todos los actuales accionistas en forma pro-  
 6 porcional al capital social que representen sus actuales  
 7 acciones; Dos) autorizar un aumento de capital de la  
 8 compañía hasta la suma de Mil ochocientos cincuenta millo-  
 9 nes de sucres por compensaciones de créditos de los acre-  
 10 dores bancos y compañías financieras, o sus cesionarios,  
 11 de modo que el aumento de capital autorizado se vaya per-  
 12 feccionando progresivamente, en la medida que sean sus-  
 13 ceptibles de ejecuciones las respectivas compensaciones  
 14 para capitalizaciones; Tres) Que la Presidencia otorgue  
 15 las respectivas escrituras públicas de aumento de capital  
 16 en la medida en que progresivamente se vayan produciendo  
 17 las compensaciones; Cuatro) Que la Presidencia inmedia-  
 18 tamente otorgue una escritura pública de aumento de capi-  
 19 tal que recoja todas las compensaciones que sean posibles  
 20 de acuerdo con el cuadro que consta en la respectiva acta  
 21 de Junta General; Cinco) Que se incorporen en las es-  
 22 crituras públicas de aumento de capital que debe otorgar  
 23 el Presidente o quien haga sus veces, los documentos ne-  
 24 cesarios, como son las declaraciones de voluntad notari-  
 25 zadas por concepto de las suscripciones de acciones y  
 26 compensaciones de créditos, las autorizaciones de la Su-  
 27 perintendencia de Bancos y las del Ministerio de Industria,  
 28 Comercio e Integración en los casos necesarios; y, Seis)

1 Que se reforme el artículo Sexto de los Estatutos Socia-  
2 les, en cada escritura de aumento de capital, de acuer-  
3 do con el texto que consta en el acta de la Junta General,  
4 variando las respectivas cantidades que correspondan en  
5 las partes pertinentes.- S E G U N D A: Reducción del  
6 Capital, Aumento del Capital y Reforma de Estatutos.-  
7 Con estos antecedentes, el otorgante, Enrique Baqueri-  
8 zo Valenzuela, en mi calidad de Vicepresidente Encargado  
9 de la Presidencia, en ejercicio de la representación le-  
10 gal de Maquinarias y Vehículos S.A., en cumplimiento de  
11 lo resuelto en las Juntas Generales Extraordinarias de  
12 Accionistas celebradas el doce de setiembre de mil nove-  
13 cientos ochenta y cuatro y veinte y cuatro de junio de  
14 mil novecientos ochenta y cinco, declare: a) Castigado  
15 y reducido el capital nominal, íntegramente suscrito y  
16 parcialmente pagado, en la cantidad de Cuatrocientos Vein-  
17 te y Dos Millones de Sucres, de tal manera, que, en lo  
18 sucesivo, el actual capital social íntegramente suscrito  
19 y parcialmente pagado de mi representada queda reducido  
20 y será de Veinte y Ocho Millones de Sucres, íntegramen-  
21 te suscrito y pagado, dividido en veintiocho mil accio-  
22 nes, valor de mil sucres cada una, que corresponderán  
23 en forma directamente proporcional al número de sus actua-  
24 les acciones, a los actuales accionistas de la Compañía,  
25 a saber: a favor de Sergio E. Pérez Valdez, Veinte y  
26 tres mil seiscientos cincuenta acciones nominativas y or-  
27 dinarias de mil sucres cada una; a favor de Industrial  
28 Inmobiliaria Chepeval C. Ltda. ochocientos veinte acciones



Dr.

*Eduardo Falconi L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil



1 nominativas y ordinarias de mil sucres cada una; a fa-  
 2 vor de la Compañía Sergio E. Pérez-C. Ltda. tres mil dos-  
 3 cientas acciones nominativas y ordinarias de un mil su-  
 4 cres cada una; a favor de Cobinsa Corporación de Vehí-  
 5 culos S.A. Doscientas ochenta y dos acciones nominativas  
 6 y ordinarias de un mil sucres cada una; a favor del Se-  
 7 ñor Ricardo Homero Muirragui Jiménez Cuarenta acciones  
 8 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, y a fa-  
 9 vor del señor John Gómez Ycaza Ocho acciones ordinarias  
 10 y nominativas de mil sucres cada una; todo lo cual arro-  
 11 ja un total de Veinte y ocho mil acciones ordinarias y  
 12 nominativas, suscritas y pagadas, de mil sucres cada  
 13 una; b) Aumentado el capital social en la cantidad de  
 14 ochocientos treinta y cinco millones cuatrocientos veinte  
 15 y nueve mil sucres, por compensaciones de créditos, de  
 16 tal modo que el capital social suscrito y pagado de Ma-  
 17 quinarías y Vehículos S.A.; sumados el capital antes re-  
 18 ducido mas el aumento de capital aquí suscrito, asciende  
 19 a la cantidad de ochocientos sesenta y tres millones cua-  
 20 trocientos veinte y nueve mil sucres, íntegramente sus-  
 21 crito y pagado; c) Que el aumento de capital de ocho-  
 22 cientos treinta y cinco millones cuatrocientos veinte y  
 23 nueve mil sucres aquí escriturado, a su vez se divide  
 24 en ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte  
 25 y nueve acciones ordinarias y nominativas de mil sucres  
 26 cada una, cubiertas en su integridad por compensaciones  
 27 de créditos y corresponden a sus suscriptores de confor-  
 28 midad con sendos documentos de suscripción de acciones y

1 compensación de créditos que se acompañan, según el si-

2 guiente listado:-- Amerafin, Financiera Interamericana

3 S.A. capitalizará la cantidad de Diez y nueve millones

4 doscientos cuarenta mil sucres que corresponden a Diez

5 y nueve mil doscientas cuarenta acciones ordinarias y no-

6 minativas de mil sucres cada una; Financiera del Sur

7 S.A., Finansur capitalizará la cantidad de Ciento cuatro

8 millones trescientos cuarenta mil sucres que corresponden

9 a Ciento cuatro mil trescientos cuarenta acciones ordina-

10 rias y nominativas de mil sucres cada una; Banco Boliva-

11 riano C.A. capitalizará la cantidad de Cincuenta y un mi-

12 llones doscientos cuarenta y cinco mil sucres que corres-

13 penden a Cincuenta y un mil doscientas cuarenta y cinco

14 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una;

15 Banco Continental S.A. capitalizará la cantidad de Veinte

16 y cuatro millones cincuenta mil sucres que corresponden

17 a Veinte y cuatro mil cincuenta acciones nominativas y

18 ordinarias de mil sucres cada una; COFIEC, Compañía

19 Financiera Ecuatoriana de Desarrollo S.A. capitalizará

20 la cantidad de Noventa y cuatro millones ciento sesenta

21 y cinco mil sucres que corresponden a Noventa y cuatro

22 mil ciento sesenta y cinco acciones ordinarias y nomina-

23 tivas de mil sucres cada una; Banco de los Andes S.A.

24 por un lado capitalizará la cantidad de Veinte y seis mi-

25 llones seiscientos cuarenta mil sucres que corresponden

26 a veinte y seis mil seiscientos cuarenta acciones nomina-

27 tivas y ordinarias de mil sucres cada una y por otro lado

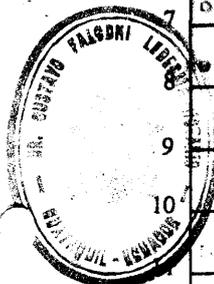
28 capitalizará Cuatro millones novecientos noventa y cinco



D.

Stavio Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-5-



1 ... mil sures que corresponden a Cuatro mil novecientos no-

2 ... ventay cinco acciones ordinarias y nominativas de mil

3 ... sures cada una; Banco de Guayaquil S.A. capitalizará

4 ... Diez y siete millones veinte mil sures que corresponden

5 ... Diez y siete mil veinte acciones ordinarias y nominati-

6 ... vas de mil sures cada una; Banco del Pichincha S.A. ca-

7 ... pitalizará la cantidad de Sesenta y seis millones seiscien-

8 ... mil sures que corresponden a Sesenta y seis mil seis-

9 ... cientos acciones ordinarias y nominativas de mil sures

10 ... cada una; Banco del Pacífico S.A. capitalizará la canti-

11 ... dad de Once millones cuatrocientos treinta y nueve mil

12 ... sures que corresponden a Once mil cuatrocientas treinta

13 ... y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sures

14 ... cada una; Banco de la Producción S.A. capitalizará la

15 ... cantidad de Seis millones ciento cincuenta mil sures que

16 ... corresponden a Seis mil ciento cinco acciones ordinarias

17 ... y nominativas de mil sures cada una; Finiber, Financie-

18 ... ra Iberoamericana S.A. capitalizará la cantidad de Cuatro

19 ... millones doscientos cincuenta y cinco mil sures que co-

20 ... rresponden a Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco ac-

21 ... ciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una;

22 ... Finansa, Financiera Nacional S.A. capitalizará la canti-

23 ... dad de Setenta y cuatro millones trescientos setenta mil

24 ... sures que corresponden a Setenta y cuatro mil trescien-

25 ... tas setenta acciones ordinarias y nominativas de un mil

26 ... sures cada una; Fimasa, Financiera Manabí S.A. capita-

27 ... lizará la cantidad de Veinte y dos millones setecientos

28 ... cincuenta y cinco mil sures que corresponden a Veinte y

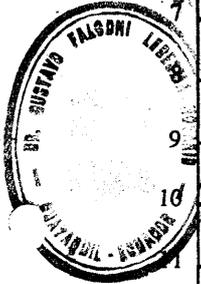
1 ...dos mil setecientos cincuenta y cinco acciones nominati-  
2 vas y ordinarias de un mil sucres cada una; Finessa, Fi-  
3 nanciera de la República S.A. capitalizará la cantidad de  
4 Treinta millones setecientos diez mil sucres que corres-  
5 penden a Treinta mil setecientos diez acciones nominati-  
6 vas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco Inter-  
7 nacional S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y ocho  
8 millones seiscientos veinte y cinco mil sucres que corres-  
9 penden a Setenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco  
10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
11 una; Banco Popular del Ecuador capitalizará la cantidad  
12 de Veinte y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco  
13 mil sucres que corresponden a Veinte y seis mil cuatro-  
14 cientas cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominati-  
15 vas de un mil sucres cada una; Citibank N.A. por un la-  
16 do capitalizará Ciento treinta y tres millones quince  
17 mil sucres que corresponden a Ciento treinta y tres mil  
18 quince acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
19 cada una y por otro lado, como cesionaria del Bank of  
20 América M J & S.A., capitalizará Treinta y nueve millo-  
21 nes cuatrocientos cinco mil sucres que corresponden a  
22 Treinta y nueve mil cuatrocientas cinco acciones ordina-  
23 rias y nominativas de un mil sucres cada una; todo lo cual  
24 hace un total de ochocientos treinta y cinco millones cua-  
25 trocientos veinte y nueve mil sucres divididos en/trein-  
26 ta y cinco mil cuatrocientos veinte y nueve acciones or-  
27 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- d) Asi  
28 mismo y en consecuencia de la reducción y del aumento del



D.

Law Faboni L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-6-



1 capital acordado, se reforme el Artículo Sexto de los  
 2 Estatutos Sociales, en la forma y modo acordado en el  
 3 numeral nueve de las Resoluciones de la Junta General Ex-  
 4 traordinaria de Accionistas celebrada el veinte y cuatro  
 5 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según cons-  
 6 ta del acta cuya copia certificada se presenta para que  
 7 se reforme parte integrante de esta escritura, y este es el  
 8 artículo Sexto deberá decir: - "Artículo Sexto. El  
 9 Capital Social de la Compañía es, de ochocientos sesenta  
 10 y tres millones cuatrocientos veinte y nueve mil suces  
 11 representado en ochocientos sesenta y tres mil cuatrocien-  
 12 tos veinte y nueve acciones nominativas y ordinarias de  
 13 un mil suces cada una, numeradas desde el cero cero ce-  
 14 ro cero cero uno hasta la número ochocientos sesen-  
 15 ta y tres mil cuatrocientos veinte y nueve inclusive".  
 16 Autorice la escritura con las formalidades de Ley, in-  
 17 serte la nota de mi nombramiento, y agregue e inserte las  
 18 copias de las actas de Juntas Generales de Accionistas  
 19 en que se acordó el otorgamiento de esta escritura y las  
 20 copias de los documentos, notariados que contienen las  
 21 declaraciones de voluntad de los Bancos y Compañías Fi-  
 22 nancieras que suscriben las acciones y las cubren per com-  
 23 pensación de créditos, y las autorizaciones del señor  
 24 Superintendente de Bancos que se acompañan. - (firmado)  
 25 Galo García F., GALO GARCIA FERAUD. - ABOGADO. Registro  
 26 número Cero cuarenta y tres". (Hasta aquí la Minuta).  
 27 "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
 28 "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A." CELEBRADA EL DOCE DE SE-

1000/1

1 TIEMPRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-- En la ciu-

2 dad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día doce

3 de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el

4 local social de Maquinarias y Vehículos S.A., ubicado a

5 la altura del Kilómetro tres y medio de la Avenida Juan

6 Tanca Marengo, se reunieron los accionistas de la prenom-

7 brada compañía, a saber: a) Sergio E. Pérez Valdez pro-

8 pietario de Quince mil doscientas acciones nominativas y

9 ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada

10 una, íntegramente pagadas, y de veinte y cinco mil ac-

11 ciones nominativas y ordinarias, de un valor nominal de

12 diez mil sucres cada una, pagadas en el cuarenta y tres

13 enteros veinte centésimos por ciento de su valor, debi-

14 damente representado por su señor doctor Carlos Guerrero

15 Valenzuela, según carta poder que ha presentado y se ar-

16 chiva; b) Industrial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda.,

17 propietaria de Novecientas cuatro acciones nominativas y

18 ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada

19 una, íntegramente pagadas, representada por el Ing.

20 Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y

21 Representante Legal de la misma; c) Sergio E. Pérez C.

22 Ltda., propietaria de tres mil quinientas treinta y dos

23 acciones nominativas y ordinarias, de un valor nominal

24 de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas, re-

25 presentada por el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, en

26 su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma;

27 d) Cobinsa Corporación de Vehículos S.A., propietaria

28 de Trescientas doce acciones nominativas y ordinarias, de



D.

David Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-7-



1 un valor nominal de diez mil sucres cada una, integra-

2 mente pagadas, representada por el señor Ing. Com. Mi-

3 guel Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y Repre-

4 sentante Legal de la misma; e) Ricardo Homero Muirra-

5 Jiménez

6 gui, propietario de Cuarenta y cinco acciones nominati-

7 vas ordinarias, de un valor nominal de diez mil sucres

8 cada una, íntegramente pagadas, representado por el Ab.

9 Tomás A. Aycart Vincenzini, conforme lo acredita con la

10 carta

11 parte poder que acompaña; y f) John Gómez Ycaza, por

12 sus propios derechos, propietario de siete acciones no-

13 minativas ordinarias de un valor nominal de diez mil su-

14 cres cada una, íntegramente pagadas.- Como se encuen-

15 tran presentes y representados todos los accionistas de

16 la Compañía, los concurrentes acuerdan por unanimidad

17 constituirse en Junta General Extraordinaria, Universal,

18 con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: Pri-

19 mero.- Conocer y resolver sobre el informe que presenta-

20 rá el señor doctor Carlos Guerrero Valenzuela, a nombre

21 del Sr. Sergio E. Pérez Valdéz acerca de una propuesta

22 para una primera etapa de rehabilitación de la compañía,

23 a base del cumplimiento de algunos aspectos legales, re-

24 glamentario y contables.- Segundo.- Estudio y resolu-

25 ción sobre el castigo o limitación del capital social sus-

26 crito y del capital social pagado reduciéndolos a la can-

27 tidad de veintiocho millones de sucres de capital suscri-

28 to y pagado o sea una cantidad equivalente al nueve ente-

ros cero nueve centésimos por ciento del actual capital

social pagado o sea el seis enteros veinte y dos centési-

[Handwritten signature or scribble]

1 mos por ciento del capital nominal.- Tercero.- Estudio  
2 y resolución sobre el subsiguiente aumento de capital so-  
3 cial por la cantidad de mil ochocientos cincuenta millo-  
4 nes de sucres, mediante compensaciones parciales de los  
5 créditos de bancos y compañías financieras constituidas  
6 en el Ecuador, bancos y compañías financieras extranje-  
7 ras o constituidas en el exterior y empresas comerciales  
8 proveedoras extranjeras o constituidas en el exterior y  
9 consecuente reforma de estatutos.- Cuarto.- Autorización  
10 para el otorgamiento de la respectiva escritura pública  
11 y cumplimiento de los trámites necesarios.- En virtud de  
12 la facultad concedida por el artículo Descientos ochenta  
13 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General  
14 queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del  
15 orden del día los que han quedado fijados anteriormente  
16 por unanimidad. Dirige la sesión el Sr. Dr. Carlos Gue-  
17 rrero Valenzuela, a quien se elige como Presidente ad-  
18 hoc y actúa como Secretario; con el carácter de ad-hoc,  
19 a pedido de los asistentes, el Ing. Com. Miguel Caicedo  
20 Cedeño, Gerente de la Compañía. El Secretario procede  
21 a formar la lista de los accionistas presentes y represen-  
22 tados, concurrentes a la reunión, la misma que queda  
23 autorizada con su firma y la del Presidente de la sesión.-  
24 I) El Presidente ad-hoc, considerando que en la reunión  
25 se encuentra la totalidad del capital social de la Compañía,  
26 declara instalada y abierta la Junta General e in-  
27 dica que se debe proceder a conocer y resolver sobre el  
28 primer punto del orden del día por lo que de inmediato a

1 nombre del señor Sergio E. Pérez Valdez pasa a explicar  
 2 lo siguiente: a) Que, como es conocido de todos los  
 3 accionistas, desde hace más de un año y tres meses su  
 4 representado ha venido tratando con los representantes  
 5 de los bancos y de otras instituciones financieras del  
 6 país o del exterior y de empresas comerciales proveedoras  
 7 extranjeras o constituidas en el exterior para encontrar  
 8 los mecanismos legales y comerciales, apropiados para su-  
 9 perar la delicada crisis que afronta la Compañía frente  
 10 a su gran endeudamiento y enrumbarla por un adecuado pro-  
 11 ceso de rehabilitación, que sea útil para el país, acep-  
 12 table o conveniente para los acreedores y que permita man-  
 13 tener el prestigio de seriedad que ha caracterizado a la  
 14 Compañía; b) Que como consecuencia de ese largo y pacien-  
 15 te trabajo para lograr un camino de rehabilitación y de  
 16 solución al complejo de relaciones financieras y adminis-  
 17 trativas que están en juego, y como los actuales accio-  
 18 nistas no están en condiciones de aportar nuevos fondos  
 19 al capital social ni cubrir e los saldos pendientes del  
 20 último aumento de capital suscrito, se ha llegado a la  
 21 conclusión de que es necesario cumplir, por lo pronto,  
 22 con una primera etapa que permita que Maquinarias y Vehí-  
 23 culos S.A. y también las otras compañías vinculadas y co-  
 24 nocidas como grupo MAVESA, sigan operando, bajo la con-  
 25 dición de castigar y reducir buena parte de sus respecti-  
 26 vos capitales en la parte suscrita y no pagada y en la  
 27 suscrita y pagada y,  
 28 parte/sus de manera subsiguiente, aumentar sus capitales  
 mediante la compensación parcial de los créditos de los



D.

Custodio Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil



1 bancos, las compañías financieras y las empresas comercia-  
2 les proveedoras acreedoras de Maquinarias y Vehículos S.A.  
3 y de las otras compañías vinculadas dentro del llamado  
4 grupo MAVESA, realizando dicha compensación hasta una  
5 cantidad de mil ochocientos cincuenta millones de sucres  
6 en el caso de Maquinarias y Vehículos S.A. y de otros  
7 ciento cincuenta millones de sucres, en conjunto, para  
8 los casos de las demás compañías x del referido grupo;

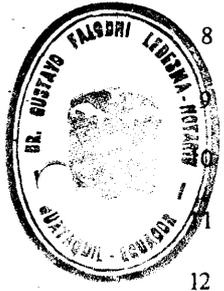
9 c) Que, con estos antecedentes, ponderando los esfuer-  
10 zos realizados por los representantes de los bancos y de  
11 las instituciones financieras crediticias del Ecuador y  
12 del exterior y de las empresas comerciales proveedoras  
13 extranjeras o constituidas en el exterior vinculados en  
14 tan complejos problemas, así como los de las autoridades  
15 que han debido preocuparse del mantenimiento y convaleci-  
16 miento del sistema empresarial y de la solución de los  
17 problemas que afectan al sistema financiero, como es el  
18 caso de la señora Superintendente de Compañías. Econ. Te-  
19 resa Minuche de Mera y del cuerpo de sus colaboradores,  
20 y de los señores Presidentes de la Junta Monetaria, Su-  
21 perintendente de Bancos y Gerentes Generales del Banco  
22 Central del Ecuador, afirma que es urgente estudiar y  
23 resolver el castigo o limitación de capital de esta Com-  
24 pañia, partiendo de lo previsto en el artículo Doscientos  
25 once de la Ley de Compañías, castigándolo en un no-  
26venta enteros noventa y un centésimos por ciento del ca-  
27pital pagado o sea en un Noventa y tres enteros setenta  
28 y ocho centésimos por ciento del capital nominal, esto

1 es, limitándolo a la cantidad suscrita y pagada de veinti-  
 2 ocho millones de sucres, todo lo cual se armoniza con  
 3 el cuadro general de castigo que el señor Sergio E. Pérez  
 4 Valdez y las compañías del Grupo MAVESA han aceptado en  
 5 forma tal que los actuales propietarios de acciones y par-  
 6 ticipaciones de las compañías del grupo no conserven más  
 7 allá de ciento ochenta millones de sucres en acciones y  
 8 participaciones, suscritas y pagadas, según el cuadro  
 9 que se exhibe y que forma parte integrante de la presen-  
 10 te acta; d) Empero, como dicha cantidad de veintiocho  
 11 millones de sucres no basta ni nominal ni realmente para  
 12 conseguir el objeto de la Compañía en las actuales circuns-  
 13 tancias ni es suficiente para satisfacer las exigencias  
 14 legales en la situación de la empresa frente a terceros,  
 15 de acuerdo al balance de la Compañía, es necesario un  
 16 subsiguiente aumento de capital, compensando por lo me-  
 17 nos parcialmente los créditos de los acreedores, bancos,  
 18 compañías financieras y empresas comerciales proveedoras,  
 19 de tal manera que las razones económicas y financieras  
 20 del balance resultante, una vez perfeccionado el aumen-  
 21 to de capital por compensaciones parciales de créditos,  
 22 permita la legal subsistencia y operación de la Compañía,  
 23 en términos tales que, a su turno, den la oportunidad  
 24 de nuevos estudios y proyecciones para las etapas siguien-  
 25 tes de un ordenado y prudente proceso de rehabilitación  
 26 definitiva de Maquinarias y Vehículos S.A.; e) Que, pa-  
 27 ra ejecutar estos dos aspectos, disminución del capital  
 28 y subsiguiente aumento del mismo hay que tomar en consi-



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil



Handwritten signature

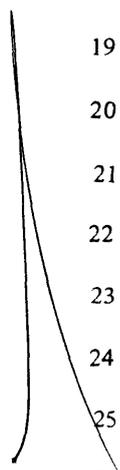
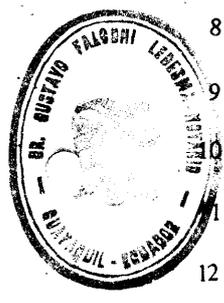
1 deración el sentido de la Doctrina número Ciento, siete  
2 de la Superintendencia de Compañías, en virtud de lo  
3 cual queda claro que, en casos como el presente, la dis-  
4 minución del capital y el subsiguiente aumento del mismo,  
5 pueden instrumentarse en una sola escritura y pueden ser  
6 aprobadas en una sola resolución de la Superintendencia  
7 de Compañías; f) Que, para facilitar el complejo/de trabajo  
8 capitalización por compensaciones parciales de crédito,  
9 se ha propuesto que el castigo de los antiguos capitales  
10 y las compensaciones parciales de crédito se concreten  
11 en tres compañías, esto es, en Maquinarias y Vehículos  
12 S.A. MAVESA, en Sergio E. Pérez C. Ltda., y en Indus-  
13 trial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda., de tal manera que,  
14 para ese efecto, con la autorización del Banco del Pací-  
15 fico, acreedor de Proyectos y Representaciones Andinas  
16 S.A. (PROANSA), la deuda que dicha compañía del Grupo  
17 tenía para con el prenombrado banco, está siendo traspa-  
18 sada y asumida por Maquinarias y Vehículos S.A., con el  
19 objeto de que esta Compañía, asuma sus obligaciones pro-  
20 pias y las que pertenecían a PROANSA y, a base del monto  
21 de tales obligaciones así fusionadas, se opere la respec-  
22 tiva compensación parcial de créditos; g) Que el cuadro  
23 de compensaciones parciales de créditos que se ha previs-  
24 to asciende al treinta y un enteros sesenta y dos centési-  
25 mos por ciento aproximadamente de los créditos de bancos,  
26 financieras y empresas comerciales proveedoras y a cargo  
27 de Maquinarias y Vehículos S.A.; h) Que espera que este  
28 informe sea aprobado y se proceda a acordar los pasos ne-

1 cesarios para castigar el capital en la totalidad de la  
 2 parte suscrita y no pagada y parte del capital pagado  
 3 hasta a llegar a la cantidad antes expresada, y, luego,  
 4 para aumentar el capital por compensación parcial de cré-  
 5 ditos con las respectivas y consecuentes reformas de es-  
 6 tatutos. Puesta en consideración de los concurrentes la  
 7 exposición anterior, el informe del representante del  
 8 señor Sergio E. Pérez Valdez es aprobado en todas sus par-  
 9 tes, por unanimidad, y, de igual manera, también por  
 10 unanimidad, se acogieron y aprobaron las recomendaciones  
 11 que dentro de la exposición ha formulado para que se pro-  
 12 ceda a reducir el capital, castigándolo en un noventa y  
 13 tres enteros setenta y ocho centésimos por ciento del ca-  
 14 pital nominal, lo cual incluye todo el porcentaje inso-  
 15 luto del último aumento de capital y una mayoritaria can-  
 16 tidad del total del capital pagado; y subsiguientemente,  
 17 se proceda a un aumento de capital de mil ochocientos cin-  
 18 cuenta millones de sucres por compensación parcial de los  
 19 créditos de bancos, compañías financieras y empresas co-  
 20 merciales proveedoras acreedoras de Maquinarias y Vehícu-  
 21 los S.A.- DOS) De inmediato se pasó a conocer el se-  
 22 gundo punto del orden del día acordado por los concurren-  
 23 tes, y, luego de las deliberaciones, por unanimidad se  
 24 resolvió: a) Que como los accionistas no están en con-  
 25 diciones de pagar las cantidades insolutas y de reponer  
 26 o reintegrar el capital social afectado por las pérdidas  
 27 de la compañía, se limita o reduce el fondo social o ca-  
 28 pital social a la cantidad suscrita y pagada de veinte y



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil



1 ocho millones de sucres o sea que el capital quedará por  
2 esta decisión y su trámite subsiguiente, reducido al  
3 nueve enteros cero nueve centésimos por ciento del actual  
4 capital social pagado o sea al seis enteros veinte y dos  
5 centésimos por ciento del capital suscrito; b) Que, por  
6 lo tanto, todos los accionistas sufren un castigo equiva-  
7 lente al noventa enteros noventa y un centésimos por cien-  
8 to del capital pagado que representan sus actuales accio-  
9 nes integramente pagadas y/o parcialmente pagadas, y,  
10 por lo mismo, tan pronto se perfeccione, por el otorga-  
11 miento de la respectiva escritura pública, la resolución  
12 aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, inscrip-  
13 ción y publicación, los actuales accionistas quedan o-  
14 bligados a devolver sus títulos de acciones, para que se  
15 emitan los nuevos correspondientes a las acciones suscri-  
16 tas y pagadas, según el siguiente detalle: a favor del  
17 señor Sergio E. Pérez Valdez veinte y tres mil seiscien-  
18 tas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de mil  
19 sucres cada una, a favor de Industrial Inmobiliaria Che-  
20 peval C. Ltda. ochocientas veinte acciones ordinarias y  
21 nominativas de mil sucres cada una, a favor de la Compa-  
22 ñía Sergio E. Pérez Valdez C. Ltda. tres mil doscientas  
23 acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una,  
24 a favor de Cobinsa Corporación de Vehículos S.A. Doscient-  
25 tas ochenta y dos acciones ordinarias y nominativas de  
26 mil sucres cada una, a favor del señor Ricardo Homero  
27 Muirragui Jiménez Cuarenta acciones nominativas y ordina-  
28 rias de mil sucres cada una, y a favor del señor John

1 Gómez Ycaza ocho acciones nominativas y ordinarias de mil  
 2 sucres cada una. (TRES) Acto seguido, la Junta General  
 3 Extraordinaria de Accionistas pasó a conocer el tercer  
 4 punto del orden del día acordado por esta reunión, refe-  
 5 rente al aumento de capital por compensación parcial de  
 6 créditos y reforma de estatutos; y, luego del estudio  
 7 y deliberaciones sobre el tema, la Junta, por unanimi-  
 8 dad de votos RESOLVIÓ: Uno) Aumentar el capital de la  
 9 Compañía en la cantidad de mil ochocientos cincuenta mi-  
 10 llones de sucres, por compensación parcial de los crédi-  
 11 tos que constan registrados en la contabilidad de Maqui-  
 12 narias y Vehículos S.A. a favor de las compañías finansi-  
 13 ras y bancos nacionales o del exterior y empresas comer-  
 14 ciales proveedoras extranjeras o constituidas en el exte-  
 15 rior de conformidad con lo que se especifica en el lista-  
 16 do que a continuación se detalla, tomando las cantidades  
 17 que se capitalizan de la liquidación que resulta por capi-  
 18 tal e intereses al treinta de junio de mil novecientos o-  
 19 chenta y cuatro, en sucres o especies monetarias de cur-  
 20 so legal en el Ecuador: Amerafin, Financiera Interame-  
 21 ricana S.A. capitalizará la cantidad de Diez y nueve mi-  
 22 llones doscientos cuarenta mil sucres que corresponden a  
 23 diez y nueve mil doscientos cuarenta acciones nominativas  
 24 y ordinarias de mil sucres cada una; Financiera del Sur  
 25 S.A. Finansur, capitalizará la cantidad de Ciento cuatro  
 26 millones trescientos cuarenta mil sucres que corresponder  
 27 a Ciento cuatro mil trescientos cuarenta acciones nomina-  
 28 tivas y ordinarias de mil sucres cada una; Banco Boliva-



D.

Dr. *Stavio Falconi L.*  
NOTARIO SO.  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*

1 riano C.A. capitalizará la cantidad de Cincuenta y un mi-  
2 llones doscientos cuarenta y cinco mil sucres que corres-  
3 ponden a Cincuenta y un mil ~~cuatre~~ doscientos cuarenta y  
4 cincò acciones nominativas y ordinarias de mil sucres ca-  
5 da una; Banco Continental S.A. capitalizará la cantidad  
6 de Veinte y cuatro millones cincuenta mil sucres que co-  
7 rresponden a Veinte y cuatro mil cincuenta acciones nomi-  
8 nativas y ordinarias de mil sucres cada una; Citibank  
9 N.A. capitalizará la cantidad de Ciento treinta y tres  
10 millones quince mil sucres que corresponden a Ciento  
11 treinta y tres mil quince acciones nominativas y ordina-  
12 rias de mil sucres cada una; Banco de Crédito e Hipote-  
13 cario capitalizará la cantidad de Veinte y nueve millones  
14 seiscientos mil sucres que corresponden a Veinte y nueve  
15 mil seiscientas acciones nominativas y ordinarias de mil  
16 sucres cada una; Cofiec, Compañía Financiera Ecuatoria-  
17 na de Desarrollo S.A. capitalizará la cantidad de Noven-  
18 ta y cuatro millones ciento sesenta y cinco mil sucres  
19 que corresponden a Noventa y cuatro mil ciento sesenta y  
20 cinco acciones nominativas y ordinarias de mil sucres ca-  
21 da una; Banco del Azuay S.A. capitalizará la cantidad de  
22 Cinco millones setecientos treinta y cinco mil sucres que  
23 corresponden a Cinco mil setecientos treinta y cinco ac-  
24 ciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una;  
25 Banco de los Andes S.A. capitalizará la cantidad de Vein-  
26 te y seis millones seiscientos cuarenta mil sucres que  
27 corresponden a Veinte y seis mil seiscientos cuarenta ac-  
28 ciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una;

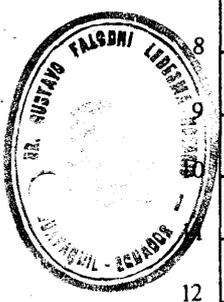
010

1 Bank of America N.T. & S.A. capitalizará la cantidad de  
 2 treinta y nueve millones cuatrocientos cinco mil sucres  
 3 que corresponden a Treinta y nueve mil cuatrocientos cin-  
 4 co acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada  
 5 una; Banco de Guayaquil S.A. capitalizará la cantidad  
 6 de Diez y siete millones veinte mil sucres que correspon-  
 7 den a Diez y siete mil veinte acciones nominativas y or-  
 8 dinarias de mil sucres cada una; Banco de Londres y Ame-  
 9 rica del Sud Ltda. capitalizará la cantidad de Diez y seis  
 10 millones doscientos ochenta mil sucres que corresponden  
 11 a diez y seis mil doscientos ochenta acciones nominati-  
 12 vas y ordinarias de mil sucres cada una; Banco del Pi-  
 13 chincha S.A. capitalizará la cantidad de Sesenta y seis  
 14 millones seiscientos mil sucres que corresponden a Sesen-  
 15 ta y seis mil seiscientos acciones nominativas y ordina-  
 16 rias de mil sucres cada una; Banco del Pacifico S.A. ca-  
 17 pitalizará la cantidad de Trescientos seis millones cien-  
 18 to setenta y cinco mil sucres que corresponden a Trescien-  
 19 tos seis mil ciento setenta y cinco acciones nominativas  
 20 y ordinarias de mil sucres cada una; Banco de la Produc-  
 21 ción S.A. capitalizará la cantidad de Seis millones cien-  
 22 to cinco mil sucres que corresponden a Seis mil ciento  
 23 cinco acciones nominativas y ordinarias de mil sucres ca-  
 24 da una; Banco de Descuento S.A. capitalizará la cantidad  
 25 de Nueve millones novecientos noventa mil sucres que co-  
 26 rresponden a nueve mil novecientos noventa acciones nomi-  
 27 nativas y ordinarias de mil sucres cada una; Ecufinsa,  
 28 Ecuatoriana de Financiamiento S.A. capitalizará la canti-



D.

*José Fabiani L.*  
NOTARIO So.  
Guayaquil



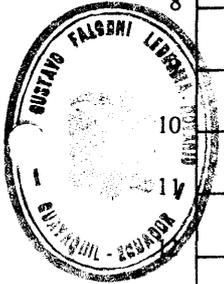
1           dad de Cuarenta y cuatro millones setecientos setenta mil  
2           sucres que corresponden a Cuarenta y cuatro mil setecien-  
3           tos setenta acciones nominativas y ordinarias de mil su-  
4           cres cada una; Finiber, Financiera Iberoamericana S.A.  
5           capitalizará la cantidad de Cuatro millones doscientos  
6           cincuenta y cinco mil sucres que corresponden a Cuatro  
7           mil doscientos cincuenta y cinco acciones nominativas y  
8           ordinarias de mil sucres cada una; Financiera de Guaya-  
9           quil S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y cuatro  
10          millones quinientos cincuenta y cinco mil sucres que co-  
11          rresponden a setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y  
12          cinco acciones nominativas y ordinarias de mil sucres ca-  
13          da una; Filanbanco S.A. capitalizará la cantidad de Vein-  
14          te y un millones noventa mil sucres que corresponden a  
15          Veinte y un mil noventa acciones ordinarias y nominativas  
16          de mil sucres cada una; Finansa, Financiera Nacional  
17          S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y cuatro millo-  
18          nes trescientos setenta mil sucres que corresponden a Se-  
19          tenta y cuatro mil trescientos setenta acciones ordinarias  
20          y nominativas de mil sucres cada una; Finandes, Finan-  
21          ciera Andina S.A., capitalizará la cantidad de Treinta y  
22          un millones ochenta mil sucres que corresponden a Trein-  
23          ta y un mil ochenta acciones nominativas y ordinarias de  
24          mil sucres cada una; Fimasa, Financiera Manabí S.A. ca-  
25          pitalizará la cantidad de Veinte y dos millones setecien-  
26          tos cincuenta y cinco mil sucres que corresponden a vein-  
27          te y dos mil setecientos cincuenta y cinco acciones nomi-  
28          nativas y ordinarias de mil sucres cada una; Firesa, Fi-



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-13-



014

1 nanciera de la República S.A. capitalizará la cantidad de

2 Treinta millones setecientos diez mil sucres que corres-

3 ponden a treinta mil setecientos diez acciones nominati-

4 vas y ordinarias de mil sucres cada una; Banco Interna-

5 cional S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y ocho

6 millones seiscientos veinte y cinco mil sucres que corres-

7 ponden a setenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco

8 acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una;

9 La Previsora Banco Nacional de Crédito capitalizará la

10 cantidad de Veinte y cuatro millones cincuenta mil sucres

11 que corresponden a veinte y cuatro mil cincuenta acciones

12 nominativas y ordinarias de mil sucres cada una; Banco

13 Popular del Ecuador capitalizará la cantidad de Veinte y

14 seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sucres

15 que corresponden a veinte y seis mil cuatrocientos cincuen-

16 ta y cinco acciones nominativas y ordinarias de mil sucres

17 cada una; Banco Sociedad General de Crédito capitaliza-

18 rá la cantidad de Seis millones doscientos noventa mil

19 sucres que corresponden a seis mil doscientos noventa ac-

20 ciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una;

21 Allied Bank International capitalizará la cantidad de Cien-

22 millones

23 to seis mil quinientos sesenta mil sucres que correspon-

24 den a Ciento seis mil quinientos sesenta acciones nomina-

25 tivas y ordinarias de mil sucres cada una; Bankinvest

26 capitalizará la cantidad de Cincuenta y cinco millones

27 trescientos quince mil sucres que corresponden a cincuen-

28 ta y cinco mil trescientos quince acciones nominativas

y ordinarias de mil sucres cada una; Banco de Bogotá

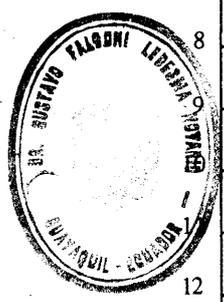
1     Trust Company capitalizará la cantidad de Cuatro millones  
2     novecientos noventa y cinco mil sucres que corresponden  
3     a, cuatro mil novecientos noventa y cinco acciones nomina-  
4     tivas y ordinarias de mil sucres cada una; First Natip-  
5     nal Bank Of Maryland capitalizará la cantidad de Doce mi-  
6     llones veinte y cinco mil sucres que corresponden a Doce  
7     mil veinte y cinco acciones nominativas y ordinarias de  
8     mil sucres cada una; First Wisconsin National Bank Of Mil-  
9     waukee capitalizará la cantidad de Cuarenta y nueve millo-  
10    nes veinte y cinco mil sucres que corresponden a cuaren-  
11    ta y nueve mil veinte y cinco acciones nominativas y or-  
12    dinarias de mil sucres cada una; Marine Midland Interame-  
13    rican Bank capitalizará la cantidad de Diez y siete millo-  
14    nes veinte mil sucres que corresponden a Diez y siete mil  
15    veinte acciones nominativas y ordinarias de mil sucres ca-  
16    da una; Mercantile National Bank at Dallas capitalizará  
17    la cantidad de Treinta y seis millones ochocientos quince  
18    mil sucres que corresponden a treinta y seis mil ochocien-  
19    tos quince acciones nominativas y ordinarias de mil sucres  
20    cada una; Northern Trust Bank of Florida capitalizará  
21    la cantidad de Dos millones novecientos sesenta mil sucres  
22    que corresponden a dos mil novecientos sesenta acciones  
23    nominativas y ordinarias de mil sucres cada una; Norwest  
24    International Bank of Miami capitalizará la cantidad de  
25    Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil  
26    sucres que corresponden a cuarenta y un mil doscientos  
27    cincuenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de  
28    mil sucres cada una; State Street Bank and Trust capita-

1 lizará la cantidad de Once millones cuatrocientos seten-  
 2 ta mil sucres que corresponden a once mil cuatrocientos  
 3 setenta acciones nominativas y ordinarias de mil sucres  
 4 cada una; Sun Bank N. A. capitalizará la cantidad de  
 5 Treinta y nueve millones doscientos veinte mil sucres que  
 6 corresponden a treinta y nueve mil doscientos veinte ac-  
 7 ciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una;  
 8 Financiera Greyhound S.A. Panamá capitalizará la cantidad  
 9 de Veinte y un millones noventa mil sucres que correspon-  
 10 den a veinte y un mil noventa acciones nominativas y or-  
 11 dinarias de mil sucres cada una; Midland International  
 12 Trade Service capitalizará la cantidad de Dos millones  
 13 doscientos veinte mil sucres que corresponden a dos mil  
 14 doscientos veinte acciones nominativas y ordinarias de  
 15 mil sucres cada una; Clark International Marketing S.A.  
 16 capitalizará la cantidad de Trece millones ochocientos  
 17 setenta y cinco mil sucres que corresponden a trece mil  
 18 ochocientos setenta y cinco acciones nominativas y ordi-  
 19 narias de mil sucres; Centerre Bank N.A. capitalizará la  
 20 cantidad de Veinte y ocho millones ciento veinte mil su-  
 21 cres que corresponden a veinte y ocho mil ciento veinte  
 22 acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una;  
 23 Royal Bank of Canadá capitalizará la cantidad de Tres mi-  
 24 llones ochocientos ochenta y cinco mil sucres que corres-  
 25 penden a tres mil ochocientos ochenta y cinco acciones  
 26 nominativas y ordinarias de mil sucres cada una; Banco  
 27 Exterior de España capitalizará la cantidad de Quince mi-  
 28 llones quinientos cuarenta mil sucres que corresponden a



D.

Dr. *Falsoni L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*

1 quince mil quinientos cuarenta acciones nominativas y or-  
2 dinarias de mil sucres cada una; todo lo cual hace un  
3 total de mil ochocientos cincuenta millones de sucres di-  
4 vididos en un millón ochocientos cincuenta mil acciones  
5 de un mil sucres cada una. Dos) Declarar que el aumento  
6 de capital, dada la naturaleza y especificidad de la com-  
7 pensación de créditos, no hay lugar al derecho de suscrip-  
8 ción de los actuales accionistas, y, para mayor abunda-  
9 miento, así lo expresan en este acto; Tres) Disponer  
10 que la Gerencia General, al tiempo del otorgamiento de  
11 la respectiva escritura pública incorpore, como parte  
12 integrante de la misma, las respectivas declaraciones de  
13 voluntad notarizadas mediante las cuales cada uno de los  
14 bancos, financieras y empresas comerciales proveedoras  
15 que así lo hayan resuelto procedan libremente a la suscrip-  
16 ción de las acciones en que se divide el aumento de capi-  
17 tal, en la cantidad de acciones que a cada uno de ellos  
18 les corresponde y expresen su decisión de satisfacer su  
19 valor mediante compensación parcial de créditos hasta la  
20 cantidad señalada en la enumeración anterior; Cuatro)  
21 <sup>mente</sup> Consecuente/reformar los estatutos sociales, en su artícu-  
22 lo sexto, el cual, por el mérito de la disminución y  
23 subsiguiente aumento de capital debe decir: "Artículo  
24 Sexto.- El capital social de la Compañía es de mil ocho-  
25 cientos setenta y ocho millones de sucres, representado  
26 en un millón ochocientos setenta y ocho mil acciones no-  
27 minativas y ordinarias de mil sucres cada una, numeradas  
28 del cero cero cero cero cero cero uno hasta la número un



D.

*Dr. Faustino L.*  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-15-



1 millón ochocientos setenta y ocho mil inclusive". (Cinco)  
2 El Presidente y Gerente General, tan pronto se apruebe,  
3 inscriba y publique el aumento de capital aquí acordado,  
4 harán la emisión de los títulos que correspondan a y los  
5 entregarán a los respectivos accionistas. (CUATRO) De  
6 inmediato se pasó a tratar el Cuarto Punto del Orden del  
7 día, y, luego de las deliberaciones, la Junta General de  
8 Accionistas, por unanimidad resolvió autorizar al Pre-  
9 sidente para que proceda a otorgar la escritura pública  
10 que corresponda de acuerdo con lo resuelto en el Segundo  
11 y Tercer puntos de los discutidos en esta sesión, incor-  
12 porando los documentos de suscripción de acciones y com-  
13 pensación parcial de créditos, las Resoluciones de la  
14 Superintendencia de Bancos que deban requerirse de confor-  
15 midad con lo previsto en el artículo Ciento once de la  
16 Ley General de Bancos y las Resoluciones del Ministerio  
17 de Industrias, Comercio e Integración en todos los casos  
18 en que dicha resolución fuere necesaria en relación con  
19 los nuevos accionistas personas jurídicas del exterior o  
20 con la inversión extranjera, si así correspondiere a su  
21 respectiva calificación jurídica. No habiendo otro asun-  
22 to que tratar, y siendo las trece horas y diez minutos,  
23 se dió un receso a la reunión a fin de proceder a la re-  
24 dacción de la presente acta, hecho, se volvió a insta-  
25 lar y con presencia de los mismos concurrentes por lo que  
26 se dispuso que por Secretaría se lea de lectura de la misma  
27 y leída, se la aprobó en todas sus partes por unanimidad y  
28 sin modificación alguna, por lo que siendo las catorce ho-

1 ras, se levantó la sesión firmando para constancia y en  
2 señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes  
3 en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario  
4 ad-hoc que certifica.- Por Sergio E. Pérez Valdez.- (fir-  
5 mado) Carlos Guerrero., Dr. Carlos Guerrero Valenzuela.-  
6 PRESIDENTE DE LA SESION.- p. Industrial Inmobiliaria  
7 Chepeval C. Ltda.- p. Sergio E. Pérez C. Ltda.- p. CO-  
8 BINSA Corporación de Vehículos S.A.- (firmado) Ing. Com.  
9 Miguel Caicedo Cedeño.- p. Ricardo Homero Muirragui Ji-  
10 ménez.- (firmado) Ab. Thomas A. Aycart Vincenzini.- (fir-  
11 mado) John Gómez Ycaza.- (firmado) Ing. Com. Miguel Cai-  
12 cedo Cedeño.- Secretario ad-hoc.- CERTIFICO:- Que es  
13 fiel copia del original de Acta de Junta General Extraor-  
14 dinaria de Accionistas de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.,  
15 celebrada el doce de setiembre de mil novecientos ochen-  
16 ta y cuatro.- (firmado) Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.-  
17 Secretario ad-hoc".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTEN-  
18 DENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y CINCO-NO-  
19 VECIENTOS NOVENTA Y DOS/- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO.  
20 SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO:- Que el CITI-  
21 BANK N.A., por intermedio de su Apoderado General, me-  
22 diante oficio de catorce de diciembre de mil novecientos  
23 ochenta y cuatro, ha solicitado a este despacho la auto-  
24 rización legal pertinente, que le permita suscribir ac-  
25 ciones hasta el veinte y cinco por ciento del capital so-  
26 cial de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., acogién-  
27 dose a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. Ciento  
28 once de la Ley General de Bancos;- Que el banco peticio-



Dr.

Dr. *José Falconi L.*  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-16-



016

1 nario al hacer tal inversión no se excede en los límites

2 legales; y, En uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

3 AUTORIZAR al CITIBANK N.A. para que pueda suscribir

4 acciones hasta por la suma de \$ 133.015.000.00 (CIENTO

5 TREINTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL SUCRES 00/100, en la

6 capitalización de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A.,

7 de conformidad con lo previsto en el Art. Ciento once de

8 la Ley General de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Su-

9 perintendencia de Bancos, en la ciudad de Quito, a los

10 seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y

11 cinco.- (firmado) José Vicente Troya., Dr. José Vicen-

12 te Troya Jaramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CER-

13 TIFICO:- (firmado) Angel Cantos., Dr. ANGEL CANTOS MEN-

14 DOZA.- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.-

15 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION NUMERO OCHENTA

16 Y CINCO - UN MIL TREINTA Y OCHO.- JOSE VICENTE TRO-

17 YA JARAMILLO. SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO:

18 Que la Financiera Interamericana S.A. (AMERAFIN), por in-

19 termedio de su Gerente General Encargado, mediante ofi-

20 cio de diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta

21 y cuatro, ha solicitado a este despacho la autorización

22 legal pertinente, que le permita suscribir acciones has-

23 ta el veinte y cinco por ciento del capital social de la

24 compañía Maquinarias y Vehículos S.A., acogiéndose a lo

25 dispuesto en el inciso segundo del Art. Ciento once de la

26 Ley General de Bancos; Que la compañía peticionaria al

27 hacer tal inversión no se excede en los límites legales;

28 En uso de sus atribuciones legales; RESUELVE: AUTORIZAR

1 a la Financiera Interamericana S.A. (AMERAFIN), para que  
2 pueda suscribir acciones hasta por la suma de \$19'240.000.00  
3 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES 00/100),  
4 en la capitalización de la compañía Maquinarias y Vehícu-  
5 los S.A., de conformidad con lo previsto en el Art. Cien-  
6 to once de la Ley General de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada  
7 en la Superintendencia de Bancos, en la ciudad de Quito,  
8 a los quince días del mes de marzo de mil novecientos o-  
9 chenta y cinco.- (firmado) José Vicente Troya., Dr. Jo-  
10 sé Vicente Troya Jaramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.-  
11 LO CERTIFICO: (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos  
12 Mendoza.- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
13 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO -  
14 MIL CUARENTA.- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTEN-  
15 DENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que la Financiera del  
16 Sur S.A., (FINANSUR), por intermedio de su Vicepresiden-  
17 te Ejecutivo en ejercicio de la Presidencia Ejecutiva, me-  
18 diante oficio de nueve de enero de mil novecientos ochen-  
19 ta y cinco, ha solicitado a este despacho la autorización  
20 legal pertinente, que le permita suscribir acciones has-  
21 ta el veinte y cinco por ciento del capital social de la  
22 compañía Maquinarias y Vehículos S.A., acogiéndose a lo  
23 dispuesto en el inciso segundo del Art. Ciento once de la  
24 Ley General de Bancos; Que la compañía peticionaria al  
25 hacer tal inversión no se excede en los límites legales;  
26 y, En uso de sus atribuciones legales; RESUELVE: AUTO-  
27 RIZAR a Financiera del Sur S.A., (FINANSUR), para que  
28 pueda suscribir las acciones hasta por la s u m a d e

1 \$/ 104.340.000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUA-  
 2 RENTA MIL SUCRES 00/100), en la capitalización de la com-  
 3 pañia Maquinarias y Vehículos S.A., de conformidad con  
 4 lo previsto en el Art. Ciento once de la Ley General de  
 5 Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de  
 6 Bancos, en la ciudad de Quito, a los quince días del  
 7 mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- (fir-  
 8 mado= José Vicente Troya., Dr. José Vicente Troya Jara-  
 9 millo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO:-  
 10 (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Mendoza.- SECRE-  
 11 TARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDEN-  
 12 CIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO-NOVECIENTOS  
 13 NOVENTA Y UNO.- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTEN-  
 14 DENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que el Banco Boliva-  
 15 riano por intermedio de su Gerente General, mediante ofi-  
 16 cio de veinte y uno de noviembre de mil novecientos ochen-  
 17 ta y cuatro, ha solicitado a este despacho la autoriza-  
 18 ción legal pertinente, que le permita suscribir acciones  
 19 hasta el veinte y cinco por ciento del capital social de  
 20 la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., acogiéndose a  
 21 lo dispuesto en el inciso segundo del Art. Ciento once de  
 22 la Ley General de Bancos; Que el banco peticionario al  
 23 hacer tal inversión no se excede en los límites legales;  
 24 y, RESUELVE: AUTORIZAR al Banco Bolivariano para que  
 25 pueda suscribir acciones hasta por la suma de \$/ 51'245.000.00  
 26 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL  
 27 SUCRES 00/100), en la capitalización de la compañía Maqui-  
 28 narias y Vehículos S.A., de conformidad con lo previsto



Dr.

José Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-17-



1 en el Art. Ciento once de la Ley General de Bancos.- CO-

2 MUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en la

3 ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de mil

4 novecientos ochenta y cinco.- (firmado) José Vicente Tro-

5 ya., Dr. José Vicente Troya Jaramillo.- SUPERINTENDENTE

6 DE BANCOS.- LO CERTIFICO: (firmado) Angel Cantos., Dr.

7 Angen Cantos Mendoza.- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLI-

8 CA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLU-

CUATRO

9 CION OCHENTA Y CINCO-NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- JOSE VI-

10 CENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CON-

11 SIDERANDO:† Que el BANCO CONTINENTAL por intermedio de

12 su Presidente Ejecutivo, mediante oficio de veinte y cin-

13 co de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ha

14 solicitado a este despacho la autorización legal pertinen-

15 te, que le permita suscribir acciones hasta el veinte y

16 cinco por ciento del capital social de la Compañía Maquina-

17 rias y Vehículos S.A., acogiéndose a lo dispuesto en el

18 inciso segundo del Art. Ciento once de la Ley General de

19 Bancos; Que el banco peticionario al hacer tal inver-

20 sión no se excede en los límites legales; y, En uso de

21 sus atribuciones legales, RESUELVE: AUTORIZAR al BANCO

22 CONTINENTAL para que pueda suscribir acciones hasta por

23 la suma de \$/ 24'050.000.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIN-

24 CUENTA MIL SUCRES 00/100), en la capitalización de la

25 Compañía Maquinarias y Vehículos S.A., de conformidad

26 con lo previsto en el Art. Ciento once de la Ley General

27 de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia

28 de Bancos, en la ciudad de Quito, a los seis días del



D.

Notario Falconi S.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil  
-18-



[Línea vertical decorativa]

1 -mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- (fir-

2 mado) José Vicente Troya., Dr. José Vicente Troya Jara-

3 millo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO: (fir-

4 mado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Mendoza.- SECRETA-

5 RIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDEN-

6 CIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO - MIL CINCO.-

7 JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTENDENTE DE BANCOS.-

8 CONSIDERANDO: Que el BANCO DE LOS ANDES C.A. por inter-

9 medio de su Gerente General, mediante oficio de veinte

10 y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cua-

11 tro, ha solicitado a este despacho la autorización le-

12 gal pertinente, que le permita suscribir acciones hasta

13 el veinte y cinco por ciento del capital social de la com-

14 pañia Maquinarias y Vehículos S.A., acogiéndose a lo dis-

15 puesto en el inciso segundo del Art. Ciento once de la Ley

16 General de Bancos; Que el banco peticionario al hacer tal

17 inversión no se excede en los límites legales; y, En uso

18 de sus atribuciones legales;- RESUELVE: AUTORIZAR al BAN-

19 CO DE LOS ANDES C.A., para que pueda suscribir acciones

20 hasta por la suma de \$/ 26'640.000.00 (VEINTISEIS MILLO-

21 NES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES 00/100) en la capita-

22 lización de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., de

23 conformidad con lo previsto en el Art. Ciento once de la

24 Ley General de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Superin-

25 tendencia de Bancos, en la ciudad de Quito, a los seis

26 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-

27 (firmado) José Vicente Troya., Dr. José Vicente Troya Ja-

28 ramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO.-

1 (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Mendoza.- SE-

2 -CRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERIN-

3 TENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO-MIL

4 SEIS.- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTENDENTE

5 DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que el BANCO DE LOS ANDES

6 C.A., por intermedio de su Gerente General, mediante

7 oficio de veinte y cinco de noviembre de mil novecientos

8 ochenta y cuatro, ha solicitado a este despacho la auto-

9 rización legal pertinente, que le permita suscribir accio-

10 nes hasta el veinte y cinco por ciento del capital social

11 de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., acogiéndose

12 a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. Ciento once

13 de la Ley General de Bancos; Que el banco peticionario

14 al hacer tal inversión no se excede en los límites lega-

15 les; y, En uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

16 Que el BANCO DE LOS ANDES C.A., para que pueda suscribir

17 acciones hasta por la suma de \$/ 4'995.000,00 (CUATRO MI-

18 LLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100),

19 en la capitalización de la compañía Maquinarias y Vehícu-

20 los S.A., de conformidad con lo previsto en el Art. Cien-

21 to once de la Ley General de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada

22 en la Superintendencia de Bancos, en la ciudad de Quito,

23 a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochen-

24 ta y cinco.- (firmado) José Vicente Troya., Dr. José Vi-

25 cente Troya Jaramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO

26 CERTIFICO: (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Men-

27 doza.- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.-

28 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO-

1 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- JOSE VICENTE TROYA JARAMI-  
 2 LLO. SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que el  
 3 BANCO DE GUAYAQUIL S.A. por intermedio de su Gerente Ge-  
 4 neral, mediante oficio de catorce de diciembre de mil  
 5 novecientos ochenta y cuatro, ha solicitado a este des-  
 6 pacho la autorización legal pertinente, que le permita  
 7 suscribir acciones hasta el veinte y cinco por ciento del  
 8 capital social de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A.,  
 9 acogiéndose a lo dispuesto en el inciso segundo del Art.  
 10 Ciento once de la Ley General de Bancos; Que el banco pe-  
 11 tionario al hacer tal inversión no se excede en los li-  
 12 mites legales; y, En uso de sus atribuciones legales;  
 13 RESUELVE: AUTORIZAR al BANCO DE GUAYAQUIL S.A., para  
 14 que pueda suscribir acciones hasta por la suma d -e  
 15 S/ 17'020.000.00 (DIECISIETE MILLONES VEINTE MIL SUCRES  
 16 00/100), en la capitalización de la compañía Maquinarias  
 17 y Vehículos S.A., de conformidad con lo previsto en el  
 18 Art. Ciento once de la Ley General de Bancos; COMUNIQUE-  
 19 SE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en la ciu-  
 20 dad de Quito, a los seis días del mes de marzo de mil  
 21 novecientos ochenta y cinco.- (firmado) José Vicente  
 22 Troya., Dr. José Vicente Troya Jaramillo.- SUPERINTEN-  
 23 DENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO: (firmado) Angel Cantos.,  
 24 Angel Cantos Mendoza.- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA  
 25 DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION  
 26 OCHENTA Y CINCO - MIL UNO.- JOSE VICENTE TROYA-JARAMILLO.-  
 27 SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que el BANCO  
 28 DEL PICHINCHA C.A., por intermedio de su Gerente General



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil  
-19-



1 mediante oficio de catorce de diciembre de mil novecien-  
2 tos ochenta y cuatro, ha solicitado a este despacho la  
3 autorización legal pertinente, que le permita suscribir  
4 acciones hasta el veinte y cinco por ciento del capital  
5 social de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., aco-  
6 giéndose a lo dispuesto en el inciso segundo del Art,  
7 Ciento once de la Ley General de Bancos; Que el banco  
8 peticionario al hacer tal inversión no se excede en los  
9 límites legales; y, En uso de sus atribuciones legales,  
10 RESUELVE: AUTORIZAR al BANCO DEL PICUINCHA C.A., para que  
11 pueda suscribir acciones hasta por la suma de \$66'600.000.00  
12 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100),  
13 en la capitalización de la compañía Maquinarias y Vehícu-  
14 los S.A., de conformidad con lo previsto en el Art. Cien-  
15 to once de la Ley General de Bancos.- COMUNIQUESE.- Da-  
16 da en la Superintendencia de Bancos, en la ciudad de Qui-  
17 to, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos  
18 ochenta y cinco.- (firmado) José Vicente Troya., Dr. Jo-  
19 sé Vicente Troya Jaramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.-  
20 LO CERTIFIC-O: (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos  
21 Mendoza,- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
22 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO-  
23 MIL TRES.- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTENDENTE  
24 DE BANCOS.- CONSIDERANDO:- Que el BANCO DE LA PRODUCCION  
25 S.A., por intermedio de su Presidente Ejecutivo-Gerente  
26 General, mediante oficio de veinte y siete d uno de no-  
27 viembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ha solici-  
28 tado a este despacho la autorización legal pertinente,

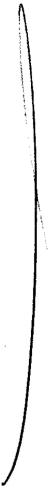
1 que le permita suscribir acciones hasta el veinte y cinco  
 2 por ciento del capital social de la compañía Maquinarias  
 3 y Vehículos S.A., acogiéndose a lo dispuesto en el inci-  
 4 so segundo del Art. Ciento once de la Ley General de Ban-  
 5 cos.- Que el banco peticionario al hacer tal inversión  
 6 no se excede en los límites legales; y, En uso de sus  
 7 atribuciones legales, RESUELVE: AUTORIZAR al- BANCO DE  
 8 LA PRODUCCION S.A., para que pueda suscribir acciones  
 9 hasta por la suma de \$/ 6'105.000.00 (SEIS MILLONES CIEN-  
 10 TO CINCO MIL SUCRES 00/100) en la capitalización de la  
 11 compañía Maquinarias y Vehículos S.A., de conformidad  
 12 con lo previsto en el Art. Ciento once de la Ley General  
 13 de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia  
 14 de Bancos, en la ciudad de Quito, a los seis días del  
 15 mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- (fir-  
 16 mado) José Vicente Troya., Dr. José Vicente Troya Jara-  
 17 millo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO: (fir-  
 18 mado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos <sup>M</sup>endoza.- SECRETA-  
 19 RIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDEN-  
 20 CIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO - MIL TREIN-  
 21 TA Y TRES. JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO, SUPERINTENDEN-  
 22 CIA DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que Financiera Iberoame-  
 23 ricana S.A. "FINIBER", por intermedio de su Presidente  
 24 Ejecutivo, mediante oficio de catorce de diciembre de  
 25 mil novecientos ochenta y cuatro, ha solicitado a este  
 26 despacho la autorización legal, pertinente, que le permi-  
 27 ta suscribir acciones hasta el veinte y cinco por ciento  
 28 del capital social de la compañía Maquinarias y Vehículos



D.

Dr. *Falconi L.*  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-20-



1 S.A., acogiéndose a lo dispuesto en el inciso segundo

2 del Art. Ciento once de la Ley General de Bancos; Que la

3 compañía peticionaria al hacer tal inversión no se exce-

4 de en los límites legales; y, En uso de sus atribuciones

5 legales; RESUELVE: AUTORIZAR a la Financiera Iberoame-

6 ricana S.A., "FINIBER", para que pueda suscribir accio-

7 nes g hasta por la suma de \$/ 4'255.000.00 (CUATRO MILLO-

8 NES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100), en

9 la capitalización de la compañía Maquinarias y Vehículos

10 S.A., de conformidad con lo previsto en el Art, Ciento

11 once de la Ley General de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada

12 en la Superintendencia de Bancos, en la ciudad de Quito,

13 a los quince días del mes de marzo de mil novecientos o-

14 chenta y cinco.- (firmado) José Vicente Troya., Dr. Jo-

15 sé Vicente Troya Jaramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.-

16 LO CERTIFICO: (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos

17 Mendoza.- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR -

18 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO-

19 MIL VEINTE Y NUEVE.- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SU-

20 PERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que Financiera

21 Nacional S.A. (FINANSA), por intermedio de su Gerente

22 General, mediante oficio de catorce de enero de mil nove-

23 cientos ochenta y cinco, ha solicitado a este despacho

24 la autorización legal pertinente, que le permita suscribir

25 acciones hasta el veinte y cinco por ciento del capital

26 social de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., aco-

27 giéndose a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. Cien-

28 to once de la Ley General de Bancos; Que la compañía pe-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ticionaria al haver tal inversión no se excede en los  
 límites legales; y, En uso de sus atribuciones legales;  
 RESUELVE: AUTORIZAR a Financiera Nacional S.A. (FINANSA),  
 para que pueda suscribir acciones hasta por la suma de  
 \$/ 74'370.000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESIENTOS  
 SETENTA MIL SUCRES 00/100), en la capitalización de la  
 Compañía Maquinarias y Vehículos S.A., de conformidad  
 con lo previsto en el Art. Ciento once de la Ley General  
 de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia  
 de Bancos, en la ciudad de Quito, a los quince días del  
 mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- (fir-  
 mado= José Vicente Troya., Dr. José Vicente Troya Jara-  
 millo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO: (fir-  
 mado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Mendoza.- SECRETA-  
 RIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDEN-  
 CIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA.Y CINCO - MIL CUAREN-  
 TA Y TRES.- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO.- SUPERINTENDEN-  
 TE DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que Financiera Manabí S.A.,  
 "FIMASA", por intermedio de su Presidente Ejecutivo, me-  
 diante oficio de veinte y uno de febrero de mil novecien-  
 tos ochenta y cinco, ha solicitado a este despacho la  
 autorización legal pertinente, que le permita suscribir  
 acciones hasta el veinte y cinco por ciento del capital  
 social de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., aco-  
 giéndose a lo dispuesto en el inciso segundo del Art.  
 Ciento once de la Ley General de Bancos; Que la compañía  
 -peticionaria al hacer tal inversión no se excede en los  
 límites legales; y, En uso de sus atribuciones legales;



Dr.

Sr. Falconi L.  
 NOTARIO 50.  
 Guayaquil  
 -21-

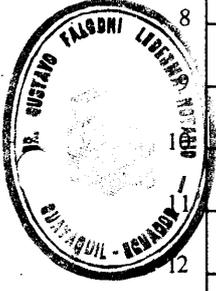


1 RESUELVE: Autorizar a Financiera Manabí S.A., "FINANSA",  
2 para que pueda suscribir acciones hasta por la suma de  
3 veintidos millones setecientos cincuenta y ~~ese~~ cinco mil  
4 suces 00/100, (\$ 22'755.000.00), en la capitalización  
5 de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., de confor-  
6 midad con lo previsto en el Art. Ciento once de la Ley  
7 General de Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Superinten-  
8 dencia de Bancos, en la ciudad de Quito, a los quince  
9 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-  
10 (firmado) José Vicente Troya., Dr. José Vicente Troya Ja-  
11 ramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO:-  
12 (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Mendoza.- SE-  
13 CRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTEN-  
14 DENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO-MIL TREIN-  
15 TA Y CUATRO.- JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTEN-  
16 DENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que Financiera de la Re-  
17 pública S.A. (FIRESA), por intermedio de su Gerente Gene-  
18 ral, mediante oficio de catorce de enero de mil novecien-  
19 tos ochenta y cinco, ha solicitado a este despacho la au-  
20 torización legal pertinente, que le permita suscribir  
21 acciones hasta el veinte y cinco por ciento del capital  
22 social de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A., aco-  
23 giéndose a lo dispuesto en el inciso segundo del Art.  
24 Ciento once de la Ley General de Bancos; Que la compañía  
25 peticionaria al hacer tal inversión no se excede en los  
26 límites legales; y, En uso de sus atribuciones legales;  
27 RESUELVE: AUTORIZAR a la Financiera de la República S.A.  
28 (FIRESA), para que pueda suscribir acciones hasta por la



Dr.

lavé Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil  
-22-



02

1 suma de \$/ 30'710.000.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS  
 2 DIEZ MIL SUCRES 00/100), en la capitalización de la com-  
 3 paña Maquinarias y Vehículos S.A., de conformidad con  
 4 lo previsto en el Art. Ciento once de la Ley General de  
 5 Bancos.- COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de  
 6 Bancos, en la ciudad de Quito, a los quince días del  
 7 mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- (firma-  
 8 do) José Vicente Troya., Dr. José Vicente Troya Jarami-  
 9 llo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO? (fir-  
 10 mado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Mendoza.- SECRETARIO  
 11 GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE  
 12 BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO - MIL.- JOSE VICEN-  
 13 TE TROYA JARAMILLO. SUPERINTENDENTE DE BANCOS. CONSIDE-  
 14 RANDO: Que el BANCO INTERNACIONAL S.A., por intermedio  
 15 de su Gerente General, mediante oficio de catorce de di-  
 16 ciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ha solici-  
 17 tado a este despacho la autorización legal pertinente,  
 18 que le permita suscribir acciones hasta el veinte y cinco  
 19 por ciento del capital social de la compañía Maquinarias  
 20 y Vehículos S.A., acogiéndose a lo dispuesto en el inci-  
 21 so segundo del Art. Ciento once de la Ley General de Ban-  
 22 cos; Que el banco peticionario al hacer tal inversión  
 23 no se excedé en los límites legales; y. En uso de sus  
 24 atribuciones legales, RESUELVE: AUTORIZAR al BANCO IN-  
 25 TERNACIONAL S.A., para que pueda suscribir acciones has-  
 26 ta por la suma de \$/ 78'625.000.00 (SETENTA Y OCHO MI-  
 27 LLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES 00/100),  
 28 en la capitalización de la compañía Maquinarias y Vehí-

culos S.A., de conformidad con lo previsto en el Art.

Ciento once de la Ley General de Bancos.- COMUNIQUESE.-

en la ciudad de

Dada en la Superintendencia de Bancos, Quito, a los

seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y

cinco.- (firmado) José Vivente Troya., Dr. José Vicer-

te Troya Jaramillo.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- LO CER-

TIFICO: (firmado) Angel Cantos., Dr. Angel Cantos Mendo-

za.- SECRETARIO GENERAL".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.-

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLUCION OCHENTA Y CINCO -

MIL DOS. JOSE VICENTE TROYA JARAMILLO. SUPERINTENDENTE

DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que el BANCO POPULAR DEL

ECUADOR por intermedio de su Gerente General, mediante

oficio de treinta de octubre de mil novecientos ochenta

y cuatro, ha solicitado a este despacho la autorización

legal pertinente, que le permita suscribir acciones has-

ta el veinte y cinco por ciento del capital social de la

compañía Maquinarias y Vehículos S.A., acogiéndose a lo

dispuesto en el inciso segundo del Art. Ciento once de

la Ley General de Bancos; Que el banco peticionario al

hacer tal inversión no se excede en los límites legales;

y, En uso de sus atribuciones legales, RESUELVE: AUTO-

RIZAR al BANCO POPULAR DEL ECUADOR para que pueda suscri-

bir acciones hasta por la suma de \$/ 26'455.000.00 (VEIN-

TISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SU-

CREC 00/100), en la capitalización de la compañía Maqui-

narias y Vehículos S.A., de conformidad con lo previsto

en el Art. Ciento once de la Ley General de Bancos.- CO-

MUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en

02

1 la ciudad de Quito, a los seis días del mes de marzo de  
 2 mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado) José Vicen-  
 3 te Troya., Dr. José Vicente Troya Jaramillo.- SUPERIN-  
 4 TENDENTE DE BANCOS.- LO CERTIFICO: (firmado) Angel Can-  
 5 tos., Dr. Angel Cantos Mendoza.- SECRETARIO GENERAL".-  
 6 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.-  
 7 RESOLUCION OCHENTA Y CINCO.- MIL OCHO.- JOSE VICENTE TRO-  
 8 YA JARAMILLO: SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO:  
 9 Que el BANCO DEL PACIFICO por intermedio de su Vicepresi-  
 10 dente Encargado de la Gerencia General-Presidencia Ejecu-  
 11 tiva; mediante oficio de catorce de diciembre de mil no-  
 12 vecientos ochenta y cuatro, ha solicitado a este despa-  
 13 cho la autorización legal pertinente, que le permita sus-  
 14 cribir acciones hasta el veinte y cinco por ciento del  
 15 capital social de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A.,  
 16 acogiéndose a lo dispuesto en el inciso segundo del Art.  
 17 Ciento once de la Ley General de Bancos;- Que el banco  
 18 peticionario al hacer tal inversión no se excede en los  
 19 límites legales; y, En uso de sus atribuciones legales,  
 20 RESUELVE: AUTORIZAR al BANCO DEL PACIFICO para que pueda  
 21 suscribir acciones hasta por la suma de \$ 11,439.000.00  
 22 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SUCRES  
 23 00/100), en la capitalización de la compañía Maquinarias  
 24 y Vehículos S.A., de conformidad con lo previsto en el  
 25 Art. Ciento once de la Ley General de Bancos.- COMUNIQUE-  
 26 SE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en la ciu-  
 27 dad de Quito, a los seis días del mes de marzo de mil  
 28 novecientos ochenta y cinco.- (firmado) José Vicente Tro-



D.

Notario Falgouti L.  
 NOTARIO 5o.  
 Guayaquil  
 -23-



Handwritten signature or scribble on the left margin

1 ya., Dr. José Vicente Troya Jaramillo.- SUPERINTENDEN-

2 TE DE BANCOS.- LO CERTIFICO: (firmado) Angel Cantos.,

3 Dr. Angel Cantos Mendoza.- SECRETARIO GENERAL".- "REPU-

4 BLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- RESOLU-

5 CION OCHENTA Y CINCO.- CIENTO UNO. ALFONSO TRUJILLO

6 BUSTAMANTE. SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- CONSIDERANDO:

7 QUE el señor Nicolás Landes, en su calidad de Vicepresi-

8 dente del Citibank N.A. y como tal su representante le-

9 gal, mediante nota recibida en esta institución el veint-

10 te y tres de agosto de este año, en su condición de a-

11 creedor de la empresa MAVESA, ha solicitado de este des-

12 pacho la autorización legal correspondiente para suscri-

13 bir acciones, mediante compensación de créditos, en el

14 aumento de capital de esta última por la suma de TREINTA

15 Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SUCRES 00/100

16 (\$ 39'405.000.00); QUE el banco peticionario, al hacer

17 esta inversión no se excede en los límites legales, según

18 la información que suministra la Dirección General de Ban-

19 cos Privados, que aparece del oficio número Ochenta y

20 cinco-Mil seis de diez de septiembre de mil novecientos

21 ochenta y cinco; QUE las Direcciones Generales de Bancos

22 Privados y Asesoría Jurídica han emitido los informes fa-

23 vorables pertinentes; y, EN ejercicio de la facultad

24 prevista en el Art. Ciento once de la Ley General de Ban-

25 cos, RESUELVE: AUTORIZAR al Citibank N.A. para que pue-

26 da suscribir acciones hasta por la suma de \$/39'405.000.00,

27 Y NUEVE  
(TREINTA/MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SUCRES 00/100),

28 en la capitalización de la Compañía Maquinarias y Vehícu-

1 los S.A., MAVESA, de conformidad con lo dispuesto en  
 2 el Art. Ciento once de la Ley General de Bancos.- La con-  
 3 servación de estas acciones se regulará por lo que pres-  
 4 cribe el inciso Tres del Art. Ciento once de la Ley Gene-  
 5 ral de Bancos reformado, según consta en el Registro Ufi-  
 6 cial Doscientos cincuenta y cinco de veinte y dos de A-  
 7 gosto de mil novecientos ochenta y cinco.- COMUNIQUESE.-  
 8 Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los  
 9 doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochen-  
 10 ta y cinco.- (firmado) Alfonso Trujillo., Dr. Alfonso  
 11 Trujillo Bustamante.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- Prove-  
 12 yó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Al-  
 13 fonso Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos, en  
 14 Quito, a los doce días del mes de septiembre de mil no-  
 15 vecientos ochenta y cinco.- LO CERTIFICO.- (firmado) Fer-  
 16 nando Tobar G., Lcdo. Fernando Tobar García.- SECRETARIA  
 17 GENERAL.- ES FIEL COPIA.- Lo Certifico.- Quito, a diez  
 18 y nueve de Setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-  
 19 (firmado) Ilegible.- PROSECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA  
 20 DE BANCOS".- Hay un sello.- "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.-  
 21 Guayaquil, Marzo veinte y nueve, mil novecientos ochenta  
 22 y dos.- Señor Enrique Baquerizo Valenzuela.- Ciudad.- De  
 23 nuestras consideraciones:- Cúmplenos llevar a su conoci-  
 24 miento que, la Junta General de Accionistas de la Compa-  
 25 ñía, en sesión Ordinaria de esta fecha tuvo el acierto  
 26 de reelegir a usted VICEPRESIDENTE de "MAQUINARIAS Y VE-  
 27 HICULOS S.A." por el período de TRES AÑOS MAS, contados  
 28 a partir de hoy, con las atribuciones de supervigilar la

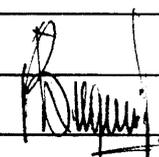
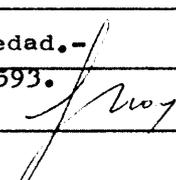


D.

David Falconi L.  
 NOTARIO 5o.  
 Guayaquil  
 -24-



1        marcha administrativa de la Compañía, controlar todas las  
2        operaciones y negocios de la Empresa, subrogar al Presi-  
3        dente de la Compañía cuando este faltare por cualquier  
4        causa; y ejercer las atribuciones administrativas en las  
5        condiciones y límites que lo determina el Presidente y/o  
6        el Gerente General.- Para los fines legales y reglamenta-  
7        rios del caso, se deja constancia que esta Compañía se  
8        constituyó por el plazo de cincuenta años mediante escri-  
9        tura pública que autorizó el Notario de este cantón doc-  
10       tor Jorge Jara Grau, el veinte y dos de Noviembre de mil  
11       novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro Mer-  
12       cantil el trece de Diciembre siguiente, cuyo estatuto vi-  
13       gente es el que se determina todas sus demás atribuciones,  
14       deberes y obligaciones consta codificado por escritura pú-  
15       blica que autorizó el Notario de este mismo Cantón doctor  
16       Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y cuatro de Agosto de  
17       mil novecientos setenta y seis inscrita de fojas diez y  
18       ocho mil novecientos setenta y tres a diez y ocho mil no-  
19       vecientos noventa y dos número cuatro mil diez y nueve del  
20       Registro Mercantil y anotado bajo el número trece mil cua-  
21       trocientos sesenta y dos del Repertorio, el ocho de Sep-  
22       tiembre de mil novecientos setenta y seis a cargo del Re-  
23       gistrador Mercantil del Cantón.- Sin otro particular, so-  
24       mos de usred, muy atentamente.- p. JUNTA GENERAL DE ACCIO-  
25       NISTAS DE "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."- (firmado) Home-  
26       ro Muirragui., Homero Muirragui Jiménez.- GERENTE GENERAL-  
27       SECRETARIO.- Aceptado. Guayaquil, Marzo veinte y nueve,  
28       mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Enrique Baqueri-

1 zo., Enrique Baquerizo Valenzuela.- CERTIFICO: Que este  
 2 Nombramiento fue inscrito hoy, a fojas veinte y siete mil  
 3 seiscientos cuarenta y tres, número seis mil cincuenta y  
 4 tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número quin-  
 5 ce mil cuatrocientos sesenta y tres del Repertorio.- Gua-  
 6 yaquil, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-  
 7 El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A.,  
 8 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mer-  
 9 cantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- SON COPIAS/-  
 10 El Presente Contrato se encuentra Exento de Impuestos, se-  
 11 gún Decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinti-  
 12 dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado  
 13 en el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho, de Agus-  
 14 to veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
 15 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de  
 16 la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta  
 17 escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,  
 18 éste la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy fé.-  
 19 ENMENDADOS: Interamericana-cantidad-total-dividendos-inte-  
 20 grante-cero-en la parte ordinaria-Un Mil treinta y ocho.-  
 21 ENTRELINEAS: parciales-suscrita y pagada y,-trabaja-millones-  
 22 CUATRO-en la ciudad de.-VALE.-TESTA DOS: sus-x-mil-NUMERO-UNO-  
 23 L;siete-d-g-ocho.-NO VALE.-ENTRELINEAS: ochocientos-Jiménez-  
 24 carta-mente-Y NUEVE.-ENMENDADO: Amerafin-notarizada.-VALE.-  
 25 TESTADO: parte.-NO VALE.-  
 26  CC:09-03352631.-  
 27 CT: 310495.-CV:Exento por edad.-  
 28 RUC: 0990022011001.-CT:001593.  
 Enrique Baquerizo V.- 



D.

Notario Falconi L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil  
-25-



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAQUINARIAS Y VEHICU-  
LOS S.A., CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en el local social de Maquina-  
rias y Vehículos S.A., ubicado a la altura del kilómetro tres y medio de la  
Avenida Juan Tanca Marengo, se reunieron los accionistas de la prenombrada  
compañía, a saber: a) Sergio E. Pérez Valdez, propietario de 15.200 accio-  
nes nominativas y ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada u-  
na, íntegramente pagadas, y de 25.000 acciones nominativas y ordinarias, de  
un valor nominal de diez mil sucres cada una, pagadas en el 43,20% de su va-  
lor, debidamente representado por el señor doctor Carlos Guerrero Valenzue-  
la, conforme lo acredita con la carta poder que presenta y se archiva; b)  
Industrial Inmobiliaria Chepeval C.Ltda., propietaria de 904 acciones nomi-  
nativas y ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada una, ínte-  
gramente pagadas, representada por el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, en -  
su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; c) Sergio E. Pérez  
C.Ltda., propietaria de 3.532 acciones nominativas y ordinarias, de un valor  
nominal de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas, representada por  
el Ing.Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y Representante  
Legal de la misma; d) COBinsa Corporación de Vehículos S.A., propietaria de  
312 acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres  
cada una, íntegramente pagadas, representada por el Sr. Ing. Com. Miguel --  
Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma ;  
e) Ricardo Homero Muirraqui Jiménez, propietario de 45 acciones nominativas  
y ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada una, íntegramente -  
pagadas, representado por el Ab. Thomas A. Aycart Vicenzini, conforme lo a--  
credita con la carta poder que acompaña; f) John Gómez Ycaza, por sus pro--  
pios derechos, propietario de 7 acciones nominativas y ordinarias, de un va-  
lor nominal de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas. Como se en-  
cuentran presentes y representados todos los accionistas de la Compañía, los  
concurrentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraor-  
dinaria Universal, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: Co-

nocer y resolver sobre el informe que presentará el señor doctor Carlos Guerrero Valenzuela a nombre del señor Sergio E. Pérez Valdez acerca de los -- trámites de la primera etapa de rehabilitación de la compañía, y resolver -- sobre el castigo o limitación del capital social suscrito y del capital social pagado reduciéndolos a la cantidad de veintiocho millones de sucres, -- sobre el subsiguiente aumento de capital social hasta por la cantidad de mil ochocientos cincuenta millones de sucres, mediante segmentos que deben irse integrando por compensaciones de los créditos de bancos y compañías financieras nacionales o del exterior y sobre las consecuentes reformas de estatutos, autorizando al Presidente o a quien haga sus veces para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas y cumplimiento de los trámites necesarios.- En virtud de la facultad concedida por el art. 280 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente por unanimidad. Dirige la reunión el sr. doctor Carlos Guerrero Valenzuela, a quien se elige como Presidente ad-hoc y actúa como Secretario con el carácter de ad-hoc a pedido de los asistentes el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, Gerente de la Compañía. El Secretario procede a formar la lista de los accionistas presentes y representados, concurrentes a la reunión, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente de la sesión.- El Presidente ad-hoc, considerando que en la reunión se encuentra la totalidad del capital social de la compañía, declara instalada y abierta la Junta General e indica que se debe proceder a conocer y resolver/el orden del día por lo que de inmediato pasa a explicar lo siguiente:

a) Que desde el 12 de setiembre de 1984, fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en que fue resuelto el castigo del capital social, para reducirlo a la cantidad de S/.28'000.000,00 y el subsiguiente aumento del capital social por la cantidad de S/.1.850'000.000,00 mediante compensaciones parciales de los créditos de Bancos y compañías financieras, con la consecuente reforma de estatutos, hasta la presente fecha se han venido cumpliendo todas las gestiones necesarias por parte de la Presidencia, de los ejecutivos de la compañía, así como por parte de los funcio



*[Handwritten signature]*

narios del Estudio López Castro, encargados de la Gerencia General y de la Gerencia Financiera de esta sociedad y de las compañías vinculadas, contando para todo ello con la recta y severa orientación y control de la Superintendencia de Compañías y de las personas que han venido ejerciendo la intervención, todo con el propósito de que se cumpla la primera etapa del programa de rehabilitación vigilado por el Comité de Seguimiento de los acreedores; b) Para ello ha sido necesario realizar muchas consultas y estudios a base de los instrumentos de trabajo presentados por el abogado de la compañía para el proceso de rehabilitación; c) La última parte de todas esas -- consultas, luego de obtener las autorizaciones de la Superintendencia de Bancos, para que Bancos y financieras puedan adquirir acciones por capitalización de créditos compensados, han estado dirigidas a definir aspectos jurídicos contables, desde la incidencia de la sucretización respecto de la categoría que le corresponde a los Bancos y financieras como titulares de -- los créditos a compensarse; d) El día viernes 7 de junio del presente año en las oficinas de la Superintendencia de Compañías en esta ciudad, bajo la presidencia de la Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente y la concurrencia del Sr. Econ. Alberto Dahik, Asesor Económico de la Presidencia de la República y del Banco Central del Ecuador y de los representantes de los Bancos que integran el Comité de Seguimiento para la capitalización y de -- los Doctores Carlos Cuevas y Francisco Ruete, que obran por el Estudio López Castro, se realizó una trascendental sesión de trabajo, llegándose a la conclusión de que debía de procederse de inmediato a realizar la capitalización, integrando al capital suscrito y pagado todo lo que inmediatamente pudiera ser compensado por parte de los acreedores, como reales titulares de sus créditos, ya sea por cantidades sucretizadas o no, o por cantidades que dichos acreedores ya han pagado, a la fecha, por concepto de intereses, con motivo de la sucretización, o por pagarés que la compañía adeudare a los -- Bancos y financieras por iguales conceptos, y que, a medida que se vayan produciendo nuevos créditos directos para con los mismos acreedores, por los mismos conceptos, éstos se vayan compensando dentro del proceso de capitalización acordado para la primera etapa de la rehabilitación; e) Finalmente,

en la sesión de Junta Monetaria realizada el día 20 de junio de 1985, en conocimiento de los informes de los Departamentos Técnicos del Banco Central del Ecuador, y con el fin de acudir en ayuda del proceso de capitalización de las acreencias financieras a cargo del Grupo MAVESA, se acordó que se prescindiera de la garantía colateral en las operaciones de sucretización descontadas por el Banco Central del Ecuador, resolución de gran importancia y que facilita eficazmente la ejecución del plan de capitalización; f) Para tal efecto, a base de la información cruzada entre los acreedores y los datos contables controlados por la intervención de la Superintendencia de Compañías y el Estudio López Castro, el Dr. Francisco Ruete, Gerente Financiero, ha presentado la respectiva lista o cuadro de valores susceptibles de ser compensados y capitalizados inmediatamente, a cuyo efecto, es necesario, ratificar, en parte, y modificar, en parte, las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria que se desarrolló el 12 de setiembre de 1984 a partir de las 10:00 h., para lo cual propone que se adopten las siguientes resoluciones: que continúe el trabajo de la capitalización bajo el esquema al que se refiere el numeral I del Acta de Junta General de la fecha indicada, que se ratifique la resolución de limitar o reducir el fondo social o capital social a la cantidad suscrita y pagada de S/.28'000.000,00, tal como se describe en el numeral II del Acta de 12 de setiembre de 1984, que se autorice el aumento de capital de la compañía por compensaciones de crédito, hasta por la cantidad de S/.1.850'000.000,00, integrándolo de inmediato, mediante la compensación de los créditos, hasta el límite que fuere posible, de conformidad con lo recomendado en la sesión de trabajo realizada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil, el 7 de junio de 1985, y lo acordado en la Junta Monetaria el 20 de junio de 1985, para cuyo efecto el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces, otorgará las respectivas escrituras públicas de aumento de capital por las compensaciones que se vayan efectuando, quedando autorizado el mismo Presidente para otorgar en el futuro, dentro del aumento de capital autorizado, las escrituras públicas de las otras porciones del mismo aumento de capital hasta las cantidades que se vayan integrando, de acuerdo con los detalles contables, debi-



*h*

damente comprobados. De igual modo la Presidencia propone que se modifiquen los cuadros de compensaciones de crédito y capitalizaciones que constan en la referida acta del 12 de setiembre de 1984, por el hecho de que algunos acreedores no han confirmado su voluntad de capitalizar, otros no están en condiciones de hacerlo, como es el caso del Banco de Descuento que ha entrado en proceso de liquidación, otros han cedido sus créditos o van a ceder sus créditos como son los casos del Banco del Pacífico S.A. de Panamá y del Banco de América; y, en algunos casos, por la variación de cifras que son susceptibles de capitalización, establecida la relación directa entre el Banco o Financiera acreedor y MAVESA como deudor. Luego del estudio y deliberaciones sobre el informe y las propuestas presentadas por la Presidencia, la Junta por unanimidad de votos RESOLVIO:

1.- Ratificar, en términos generales, la resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria del 12 de setiembre de 1984 que consta en el numeral I de la respectiva Acta.

2.- Ratificar la resolución constante del numeral II del Acta de Junta General antes mencionada, mediante la cual acordó limitar o reducir el fondo social o capital social a la cantidad suscrita y pagada de \$28'000.000,00 o sea que el capital quedará, por esta decisión y por su trámite subsiguiente, reducido al 9,09% del actual capital pagado o sea al 6,22% del capital suscrito, de tal manera que todos los actuales accionistas sufren un castigo equivalente al 90,91% del capital pagado que representan sus actuales acciones íntegramente pagadas y/o parcialmente pagadas; y, por lo mismo, tan pronto se perfeccione la reducción del capital actual, los actuales accionistas quedan obligados a devolver sus títulos de acciones para que emitan los nuevos correspondientes a las acciones que les quedan, según el detalle que consta en el mismo numeral II que se ratifica.

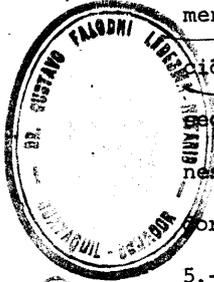
3.- Autorizar el aumento de capital de la compañía/por la cantidad de --- hasta S/.1.850'000.000,00 por compensaciones de los créditos que consten registrados en la contabilidad de Maquinarias y Vehículos S.A., de modo que el aumento de capital autorizado por compensaciones de crédito de los bancos y compañías financieras nacionales o del exterior o de sus actuales o futuros cesionarios, se vayan perfeccionando progresivamente, en la medida en que -

sean susceptibles de ejecuciones las respectivas compensaciones de crédito para capitalizaciones.

4.- Que de acuerdo con la resolución inmediata anterior, en cada oportunidad, la Presidencia otorgue las respectivas escrituras públicas de aumento de capital, hasta completar S/.1.850'000.000,00, a base de la suscripción y cobertura de las acciones suscritas por compensaciones de créditos, según los cuadros que le presente la Gerencia Financiera y las declaraciones de voluntad, debidamente autenticadas, hechas por cada uno de los acreedores, bancos, financieras o cesionarias que capitalizan.

5.- Que el Presidente o quien hiciere sus veces otorgue inmediatamente una escritura pública para ejecutar las resoluciones del 12 de setiembre de 1984, con las modificaciones resueltas en este caso y que dentro del aumento de capital autorizado se perfeccione el aumento de capital integrado, tomando las respectivas cantidades del listado de créditos existentes que a continuación se detalla, siempre que en cada caso se hubieran cumplido los requisitos para perfeccionar su capitalización:

- Amerafin, Financiera Interamericana S.A. capitalizará la cantidad de S/.19'240.000,00 que corresponden a 19.240 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Financiera del Sur S.A. Finansur capitalizará la cantidad de S/.104'340.000,00 que corresponden a 104.340 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco Bolivariano C.A. capitalizará la cantidad de S/.51'245.000,00 que corresponden a 51.245 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco Continental S. A. capitalizará la cantidad de S/.24'050.000,00 que corresponden a 24.050 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Citibank N. A. por un lado capitalizará S/.133'015.000,00 que corresponden a 133.015 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y por otro lado como cesionaria del Bank of America M J & S A capitalizará S/.39'405.000,00 que corresponden a 39.405 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; COFIEC, Compañía Financiera Ecuatoriana de Desarrollo S.A. capitalizará la cantidad de S/.94'165.000,00 que corresponden a 94.165 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco de los Andes S. A.



por un lado capitalizará S/.26'640.000,00 que corresponden a 26.640 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una y por otro lado capitalizará S/.4'995.000,00 que corresponden a 4.995 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Banco de Guayaquil S.A. capitalizará --- S/.17.020.000,00 que corresponden a 17.020 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco del Pichincha S.A. capitalizará la cantidad de S/.66'600.000,00 que corresponden a 66.600 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco del Pacífico S.A. capitalizará la cantidad de S/.11'439.000,00 que corresponden a 11.439 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Inmobiliaria El Aromo S.A. como cesionaria del Banco del Pacífico S.A. de Panamá capitalizará S/.294'736.000,00 que corresponden a 294.736 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Banco de la Producción S.A. capitalizará la cantidad de S/.6'105.000,00 que corresponden a 6.105 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Ecuafinsa, Ecuatoriana de Financiamiento S.A. capitalizará la cantidad de S/.44'770.000,00 que corresponden a 44.770 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Finiber, Financiera Iberoamericana S.A. capitalizará la cantidad de S/.4'255.000,00 que corresponden a 4.255 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Financiera Guayaquil S.A. capitalizará la cantidad de S/.74'555.000,00 que corresponden a 74.555 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Finansa, Financiera Nacional S.A. capitalizará la cantidad de S/.74'370.000,00 que corresponden a 74.370 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Finandes, Financiera Andina S.A. capitalizará la cantidad de --- S/.31'080.000,00 que corresponden a 31.080 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Fimasa, Financiera Manabí S.A. capitalizará la cantidad de S/.22'755.000,00 que corresponden a 22.755 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Firesa, Financiera de la República S.A. capitalizará la cantidad de S/.30'710.000,00 que corresponden a 30.710 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco Internacional S.A. capitalizará la cantidad de S/.78'625.000,00 que corresponden a 78.625 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco Popular del Ecuador capitalizará la cantidad de S/.26'455.000,00 que corres

ponden a 26.455 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.

De este listado se tomarán inmediatamente los casos que sean susceptibles - de inmediata capitalización por reunir los requisitos necesarios.

6.- Declarar que en el aumento de capital, dada la naturaleza y especifici- dad de la compensación de crédito, no hay lugar el derecho de suscrip-

ción de los actuales accionistas; y, para mayor abundamiento renuncian a to- do derecho de preferencia y de convocatoria a la suscripción, como así lo - expresan todos y cada uno en el presente acto.

Autorizar para que en lo futuro, en la medida en que el Presidente o quien haga sus veces vaya otorgando las escrituras de aumento de capital, por com- pensaciones de crédito hasta completar S/.1.850.000.000,00, según lo antes resuelto, en cada escritura de aumento de capital, haga la declaración del aumento y de la cantidad que pasa a tener el fondo o capital social, suman- do el capital que estuviere vigente a esa fecha mas la nueva cantidad inte- grada por compensaciones de crédito de conformidad con las pautas ya resuel- tas.

8.- Ratificar que el Presidente o quien haga sus veces, al tiempo de otor- gar las respectivas escrituras públicas de aumento de capital, incorpo- re como parte integrante de las mismas, respectivamente, las correspondien- tes declaraciones de voluntad notarizadas, mediante las cuales cada uno de los Bancos, financieras o sus cesionarios que así lo hayan resuelto, proce- den libremente a la suscripción de las acciones en que se divida el respec- tivo segmento del aumento de capital autorizado en las cantidades de accio- nes que a cada uno de ellos les corresponda, expresando en tales declaracio- nes su decisión de satisfacer su valor mediante compensación de créditos -- hasta la cantidad que fuere susceptible de hacerlo.

9.- Consecuentemente, reformar los estatutos sociales en el art. Sexto, el cual por el mérito de la disminución y subsiguiente aumento de capital debe ser modificado en cada ocasión en que se integre o cubra el respectivo segmento del aumento de capital autorizado, de la siguiente manera:

... "Artículo Sexto.- El Capital Social de la Compañía es de .....  
..... (aquí poner la cantidad que resulte de sumar el capital actual



Handwritten vertical line on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

mas la integración del segmento del aumento de capital autorizado) de sucres, representado en .....(aquí poner el número de acciones) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero cero cero cero cero uno hasta la número .....(aquí poner el número final de la numeración de acciones) inclusive".

10.- El Presidente y Gerente General, tan pronto se apruebe, inscriba y publique cada escritura pública por las respectivas partes cubiertas por el aumento de capital aquí acordado, harán la emisión de los títulos que correspondan y los entregarán a los respectivos accionistas.-

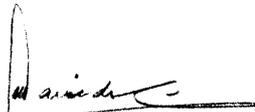
11.- Se autoriza al Presidente o a quien haga sus veces para que proceda a otorgar las escrituras públicas que corresponda de acuerdo con lo resuelto, incorporando los documentos de suscripción de acciones y compensación de créditos, las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos que se han expedido de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley General de Bancos y las Resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en todos los casos en que dicha resolución fuere necesaria en relación con los nuevos accionistas personas jurídicas del exterior o con la inversión extranjera, si así correspondiere a su respectiva calificación jurídica. No habiendo otro asunto de que tratar, y siendo las doce horas y cuarenta minutos, se dió un receso/a fin de proceder a la redacción de la presente acta, hecho, se volvió a instalar y con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso que por secretaría se de lectura de la misma y leída, se la aprobó en todas sus partes por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que siendo las catorce horas, se levantó la sesión -- firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes en unidad de acto con el señor Presidente de la sesión y Secretario Ad-hoc que certifica.-

Por Serio E. Pérez Valdez

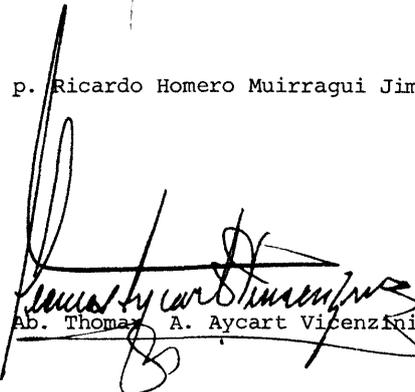


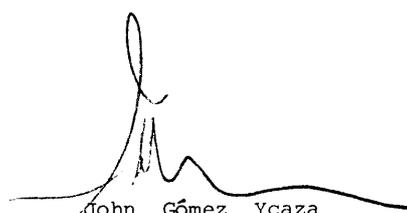
Dr. Carlos Guerrero Valenzuela

- p. Industrial Inmobiliaria Chepeval C.Ltda.
- p. Sergio E. Pérez C.Ltda.
- p. COBINSA Corporación de Vehículos S.A.

  
 Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño

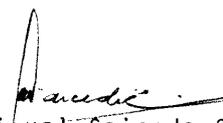
p. Ricardo Homero Muirraqui Jiménez

  
 Ab. Thomas A. Aycart Vicenzani

  
 John Gómez Ycaza

  
 Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño  
 SECRETARIO AD-HOC

C E R T I F I C O.- Que es fiel copia del original de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", celebrada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco

  
 Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño  
 Secretario ad-hoc.



DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO DE LOS ANDES S.A. Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."



Conste por la presente escritura que BANCO DE LOS ANDES S.A. representado por el doctor Mauricio Pérez en su calidad de Gente General ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, - acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 4.995 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, - que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos

REVISADO  
DEPARTAMENTO LEGAL  
Fecha 21/8/85

*[Handwritten signature]*

S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984, y el 24 de junio de 1985, y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos como en efecto suscribimos y compensamos por este documento tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordado con BANCO DE LOS ANDES S.A. que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil.

Las partes declaran, que habiéndose extraviado un documento de igual contenido que éste, suscrito el 21 de noviembre de 1984 queda sin valor alguno.

*[Handwritten signature of Dr. Mauricio Pérez]*

Dr. Mauricio Pérez

*[Handwritten signature of Sergio E. Pérez V.]*

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: doctor don MAURICIO PEREZ, portador de la cédula de



REVISADO  
DEPARTAMENTO LEGAL  
F. P. V.

*[Handwritten initials]*

ciudadanía número: 17-0172814-7; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número:09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*Sergio E. Perez Valdez*



TIMBRE JUDICIAL



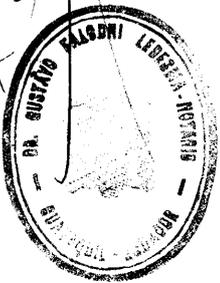
TIMBRE JUDICIAL



DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COM  
PENSACIONES ENTRE AMERAFIN - FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. Y  
LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que AMERAFIN - FINANCIERA IN  
TERAMERICANA S.A. representada por la señora Lucia de Moreno,  
en su calidad de Gerente General Encargada ha convenido y re  
suelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de  
la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de ca  
pital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones  
de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales  
Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.  
realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta  
y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco,  
según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital  
de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reduci  
do a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones  
de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocien  
tos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo di  
versos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de  
la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta  
la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de su  
cres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y com  
pensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos  
como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos  
cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por  
este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a)  
Suscribir 19.240 acciones ordinarias y nominativas de un mil  
sucres cada una que corresponden al primer segmento del au  
mento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maqui  
narias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984  
y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la



compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con AMERAFIN-FINANCIERA INTERAMERICANA S.A. que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil

AMERAFIN  
FINANCIERA INTERAMERICANA S.A.

*Lucia de Moreno*

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

*Sergio E. Pérez V.*

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: que las firmas precedentes de los señores: doña LUCIA DE MORENO, portadora de la cédula de ciudadanía número: 09-0417730-0; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*Gustavo Falconi Ledesma*

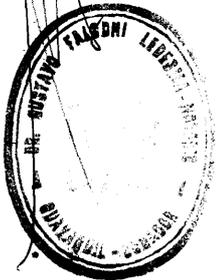


*AGU*

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE FINANCIERA DEL SUR S.A. - FINANRUR Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

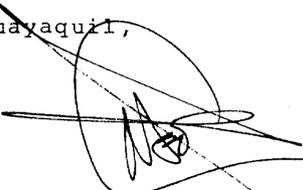
Conste por la presente escritura que FINANCIERA DEL SUR S.A. FINANSUR, representada por el señor Guillermo Lasso en calidad de Presidente ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A." puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 104.340 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A."



resuelto el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

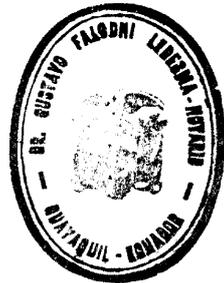
Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos .S.A. para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de crédito acordado con FINANCIERA DEL SUR S.A. - FINANSUR que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil,

  
Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

  
Guillermo Lasso  
PRESIDENTE EJECUTIVO

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7; y, don GUILLERMO LASSO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0493905-5, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-





DOCUMENTO NOTARIZADO

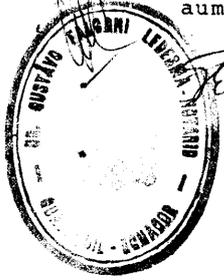
DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO BOLIVARIANO C.A. Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que el BANCO BOLIVARIANO C.A. representado por su Presidente Ab. José Salazar Barragán quien está debidamente autorizado de acuerdo a la sesión de Directorio celebrado el 26 de abril de 1984, así como también por la Resolución #85-991 emitida por el Superintendente de Bancos el 6 de marzo de 1985, ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto por este documento auténtico declaramos nuestra voluntada de:

- a) Suscribir 51.245 acciones ordinarias y nominativas de un - mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Ma-



Handwritten signature and vertical line extending downwards from the seal area.



Handwritten signature and scribbles overlapping the bottom seal.

quinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984, y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio - de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordado con el BANCO BOLIVARIANO C.A. que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil ✓

*Handwritten initials and scribbles*

*Handwritten signature of Sergio E. Pérez V.*

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

*Handwritten signature of Ab. José Salazar Barragán*

Ab. José Salazar Barragán  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: que las firmas precedentes de los señores: don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7; y, abogado don JOSE SALAZAR BARRAGAN, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0034395-5, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*Handwritten signature of Doctor Gustavo Falconi Ledesma*



DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO CONTINENTAL Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que BANCO CONTINENTAL representado por el doctor Leonidas Ortega Trujillo en su calidad de Presidente Ejecutivo, ha convenido y resuelto suscribir, - en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá, el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía - "Maquinarias y Vehículos S.A." puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 24.050 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

de 1985, y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando como base para su cálculo el monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984, - reservándonos el derecho de escoger los activos que van a ser sujetos de la compensación de créditos.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A." para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordados con BANCO CONTINENTAL que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil.

MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

BANCO CONTINENTAL S.A.

SR. SERGIO E. PEREZ VALDEZ  
PRESIDENTE

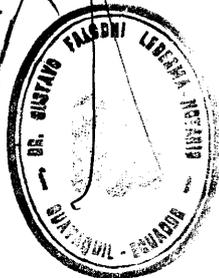
DR. LEONIDAS ORTEGA TRUJILLO  
PRESIDENTE EJECUTIVO

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: que las firmas precedentes de los señores: don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7; y, doctor don LEONIDAS ORTEGA TRUJILLO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0101260-9, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-



DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE COMPANIA FINANCIERA ECUATORIANA DE DESARROLLO - COFIEC Y LA COMPANIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que COMPANIA FINANCIERA ECUATORIANA DE DESARROLLO - COFIEC representada por el economista César Robalino en su calidad de Vicepresidente ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A." realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 94.165 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984, y el



24 de junio de 1985, y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer - sus respectivos valores mediante compensación de créditos co - mo en efecto suscribimos y compensamos por este documento, - tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias - que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de - créditos acordado con COMPAÑIA FINANCIERA ECUATORIANA DE DESARROLLO - COFIEC que suscribe acciones, y las cubre mediante - compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil

Econ. César Robalino Gonzaga  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL; CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores Economista don CESAR ROBALINO GONZAGA, portador de la cédula de ciudadanía número: 17-0025808-8; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*



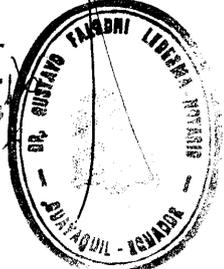
DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO DE LOS ANDES S.A. Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."



Conste por la presente escritura que BANCO DE LOS ANDES S.A. representado por el doctor Mauricio Pérez en su calidad de Gerente General ha convenido y resuelto suscribir en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de las acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 26.640 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el

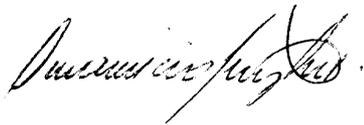
DEPARTAMENTO LEGAL  
1984 JUN 25



12 de septiembre de 1984, y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con BANCO DE LOS ANDES S.A. que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil.

Las partes declaran, que habiéndose extraviado un documento de igual contenido que éste, suscrito el 21 de noviembre de 1984 queda sin valor alguno.



Dr. Mauricio Pérez



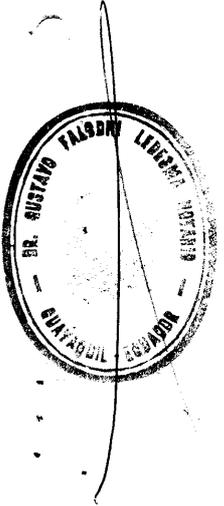
Sergio E. Pérez  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: doctor don MAURICIO PEREZ, portador de la cédula de

03

ciudadanía número: 17-0172814-7; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*Sergio E. Perez Valdez*



ESPACIO  
BENEFICIO

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO DE GUAYAQUIL S.A. Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que BANCO DE GUAYAQUIL S.A. representado por el economista Danilo Carrera en su calidad de Gerente General ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de:

a) Suscribir 17.020 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de

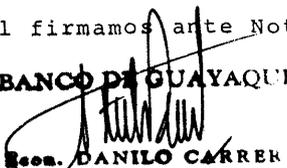


*pro*

*18*

1984 y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

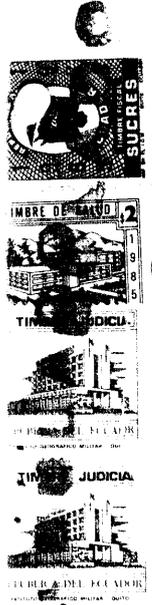
Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con BANCO DE GUAYAQUIL S.A. que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil,

**BANCO DE GUAYAQUIL**  
  
**Don. DANILO CARRERA**  
 GERENTE GENERAL

  
 Sergio E. Pérez V.  
 PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: que las firmas precedentes de los señores: Economista don DANILO CARRERA DROUET, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0225403-6; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-





DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y  
COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO DEL PICHINCHA S.A.  
Y LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.



*[Handwritten signature]*

Conste por la presente escritura que BANCO DEL PICHINCHA S. A. representado por el licenciado Jaime Acosta Velasco en calidad de Gerente General, ha convenido y resuelto suscribir en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A. realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A." puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos - créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 66.600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre

*[Handwritten signature]*

de 1984 y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.



Comparece a este acto y suscribe este documento el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A." para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordados con BANCO DEL PICHINCHA S.A. que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil,

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUA-YAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7; y, don JAIME ACOSTA VELASCO, portador de la cédula de ciudadanía número: 17-0021685-4, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-




DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO DEL PACIFICO S.A. Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que BANCO DEL PACIFICO S.A. representado por el señor Mauricio de Wind Córdova en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Gerencia General- Presidencia Ejecutiva ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, - acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.". puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 11.439 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de sep



tiembre de 1984, y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con BANCO DEL PACIFICO S.A. que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil



*Mauricio de Wind*

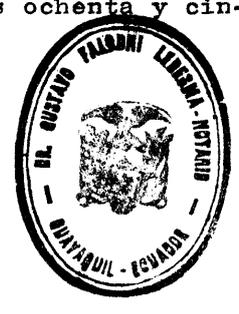
Mauricio de Wind

*Sergio E. Pérez V.*

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: don MAURICIO DE WIND, portador de la cédula de ciudadanía número: 07-0056163-2; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas. Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*



DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO LA PRODUCCION Y LA COMPANIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Conste por la presente escritura que BANCO LA PRODUCCION representado por el señor José Morillo Battle en su calidad de Gerente General ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 6.105 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía de



*Mo. J*

*Feu*  
*[Signature]*

be perfeccionar lo antes posible; y b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con BANCO LA PRODUCCION que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

José Morillo Batle  
GERENTE GENERAL.

*[Handwritten signature]*

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: don JOSE MORILLO BATLE, portador de la cédula de ciudadanía número: 17-0021982-6; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*



DOCUMENTO NOTARIZADO

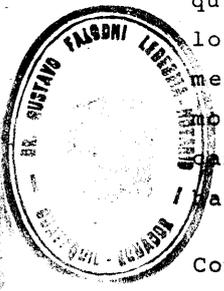
DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COM-  
PENSACIONES DE CREDITOS ENTRE FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A.  
FINIBER Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A. - FINIBER representada por el economista Raúl Daza Martínez en su calidad de Presidente ha convenido y resuelto suscri-  
bir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad -  
de acciones en que se dividirá el aumento de capital autoriza-  
do de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de di-  
cha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias  
de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas -  
el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y  
el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las  
actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la pre-  
nombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la  
cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres  
y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta  
millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedo-  
res, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Ma-  
quinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de  
mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara  
que para las suscripciones de acciones tomamos como base las -  
liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la -  
fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento  
auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 4.255  
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
que corresponden al primer segmento del aumento de capital de  
la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuel



A handwritten signature, likely of the notary, located at the bottom left of the page.

to el 12 de septiembre de 1984, y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden - hasta la fecha 30 de junio de 1984.



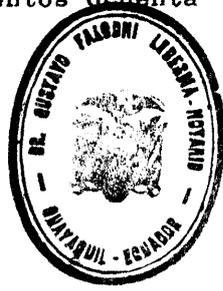
Comparece a este acto y suscribe este documento el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A. para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A. - FINIBER que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil.

*[Handwritten signature]*  
 Raul Daza Martinez  
 Portador de la cédula de ciudadanía

*[Handwritten signature]*  
 Sergio E. Pérez V.  
 PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUA- YAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: don RAUL DAZA MARTINEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 17-0143153-8; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*





**FINANSA**  
**COMPAÑIA FINANCIERA NACIONAL S. A.**

QUITO - ECUADOR

AVE. 6 DE DICIEMBRE 2417  
CASILLA: 6420 CCI  
CABLE: FINANSA

TELEFONO: 546-200  
TELEX: 2884 FINANS ED

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y  
COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE FINANCIERA NACIONAL S.A.  
"FINANSA" Y LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Conste por la presente escritura que FINANCIERA NACIONAL S.A. "FINANSA" representada por el señor Richard Pearse en su calidad de Gerente General, ha convenido y resuelto suscribir en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada Compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A." puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documen



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

.../...



**FINANSA**  
**COMPAÑIA FINANCIERA NACIONAL S. A.**

QUITO - ECUADOR

04

AVE. 6 DE DICIEMBRE 2417  
CASILLA: 8420 CCI  
CABLE: FINANSA

TELEFONO: 546-200  
TELEX: 2884 FINANS ED

- 2 -



to auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 74.370 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985, y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A." para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordado con FINANCIERA NACIONAL S.A. "FINANSA" que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fe de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

MAQUINARIAS Y VEHICULOS  
S.A. "MAVESA"

FINANCIERA NACIONAL S.A.  
"FINANSA"

  
Sergio E. Pérez Valdez  
Presidente

  
Richard Pearse,  
Gerente General

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes, de los señores don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, y de RICHARD PEARSE, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-05878641, son auténticas.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-



TIMBRE DE SAJUD 2



30 TIMBRE JUDICIAL



100 TIMBRE JUDICIAL



*[Handwritten signature]*



ESTUDIO  
FALCONI LEDESMA



1 de Quito , en mi calidad de Presidente Ejecutivo y por -

2 tanto a nombre y en Representación Legal de Financiera

3 Manabí S.A. , formuló ante usted , manifestando que Finan-

4 ciera Manabí S.A., ha convenido con Maquinarias y Equipos

5 Vehículos S.A. suscribir acciones y pagar mediante com-

6 pensación parcial de créditos , en el aumento de capital

7 de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres que

8 hará dicha compañía , según lo acordado en las Juntas -

9 Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias

10 y Vehículos S.A., realizadas el día doce de septiembre -

11 de mil novecientos ochenta y cuatro , y el veinte y cua-

12 tro de junio de mil novecientos ochenta y cinco conforme

13 consta de las actas cuyos textos declaro conocer .- El

14 capital de la prenombrada Compañía , una vez castigado ,

15 quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte

16 y ocho millones de sucres y con el aumento de capital de

17 hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres que -

18 se suscribirá por diversos acreedores , cada uno por su

19 parte ; el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede

20 llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y -

21 ocho millones de sucres .- Se aclara que para las suscrip-

22 ciones de acciones y compensaciones de créditos , los di-

23 versos acreedores tomamos como base las liquidaciones de

24 nuestros respectivos créditos cortados a la fecha treinta

25 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro .- Por lo -

26 tando , por este documento auténtico declaro la voluntad

27 de Financiera Manabí S.A., previa autorización de la Su-

28 perintendencia de Bancos ; de : a) Suscribir veinte y dos



NOTARIA  
CIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nolivos M.  
c.: 542220-521993  
Edif. UCICA  
10 de Agosto N° 648  
4to. Piso  
Quito - Ecuador



1 mil setecientos cincuenta y cinco acciones ordinarias

2 y nominativas de un mil sucres cada una en el primer seg-

3 mento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A.

4 S.A. resuelto el doce de septiembre de mil novecientos

5 ochenta y cuatro y el veinte de junio de mil novecientos

6 ochenta y cinco ; y , b) Satisfacer sus respectivos va-

7 lores mediante compensación parcial de créditos , tomando

8 las cantidades que correspondan al monto que Maquinarias

9 y Vehículos S.A. adeuda a Financiera Manabí S.A.- La in-

10 dicada compensación se registrará contablemente en la fe-

11 cha en la que el aumento de capital , en su primer seg-

12 mento , se inscriba en el Registro Mercantil .- Usted ,

13 señor Notario , agregará las demás cláusulas de estilo y

14 como habilitante el nombramiento que acompaño .- ( H A S

15 T A A Q U I L A M I N U T A ) .- El compareciente -

16 ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada -

17 por el doctor Carlos Xavier Riofrío Corral , con matrícula

18 la profesional número mil ciento treinta y dos del Cole-

19 gio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la -

20 presenta escritura se observaron los preceptos legales -

21 del caso y leída que le fue al compareciente por mí el -

22 Notario en unidad de acto , se ratifica y firma conmigo

23 el Notario de todo lo cual doy fé .- ( firma

24 do ) In g e n i e r o G a l o M o n t a ñ o -

25 P é r e z .- ( firmado ) el Notario D é

26 c i m o S e g u n d o d e l c a n t ó n Q u i t o

27 d o c t o r J a i m e P a t r i c i o N o l i v o s

28 M a l d o n a d o .- D O C U M E N T O H A B I L I T A M I E .



Quito, 22 de febrero de 1984

Señor Ingeniero  
Galo Montaña Pérez  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato notificar oficialmente a usted, que el Directorio de la compañía Financiera Manabí S.A. FIMASA, en sesión del día de hoy, miércoles 22 de febrero de 1984, tuvo el acierto de reelegir a usted, por unanimidad, Presidente Ejecutivo de la Compañía, para el período de dos años.

En tal virtud, le corresponde ejercer la representación legal de la Compañía y las atribuciones y deberes que, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, competen a los administradores de Compañías que ejercen la representación legal.

Al participar tan honrosa designación, formulo los mejores augurios porque continúe el éxito de su gestión y los resultados de la Financiera en beneficio de la Provincia de Manabí y del país.

Le expreso mi felicitación y consideraciones más distinguidas, mientras quedo de usted,

Muy Atentamente,  
FINANCIERA MANABI S.A.

Dr. Genaro Eguiguren V.  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Impuesto del contenido de la notificación que antecede, en esta misma fecha acepto la reelección.

Ing. Galo Montaña Pérez

Financiera Manabí S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, señor César Cantos Pazmiño, el 30 de agosto de 1979, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el 19 de diciembre del mismo año; y autorizada por acuerdo No.702 expedido por el señor Ministro de Finanzas el 12 de diciembre de 1979, publicado en el Registro Oficial No.88 del 18 de diciembre del mismo año. Posteriormente, el 11 de noviembre de 1982, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines la Compañía aumentó su capital autorizado y reformó sus Estatutos, aumento y reforma incorporados en este impreso, y que fueron aprobados por el Superintendente de Bancos mediante resolución No.83303 de 10 de febrero de 1983 y autorizados por el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público mediante Acuerdo No.160 de 2 de marzo de 1983, publicado en el Registro Oficial No.466 de 11 de marzo del mismo año. Estos instrumentos se encuentran inscritos en el Reg.Mercantil del Cantón Manta el 13 de abril de 1983 y Protocolizados en la Notaría Tercera del Cantón Manta el 24 de jun/83.

FINANCIERA  
MANABI S.A.

INSERITO en el LIBRO RESPECTIVO

Reg. Merc. N<sup>o</sup> 56

Repertorio N<sup>o</sup> 96

Fecha 12 de Marzo de 1984

REGISTRADORA MERCANTIL



*Ceda. Pozo Castrillón C.*



RAZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramiento que antecede.- Quito, a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Notario.- Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castrillón.- ( A continuación se encuentra impreso un sello )"-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta VIGESIMA PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

*Juan del Pozo Castrillón*  
DE JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMA OCTAVA  
QUITO ECUADOR

Es

1 fiel compulsa del nombramiento que se halla agregado a

2 mi registro de escrituras públicas como documento habili-  
3 tante , en Quito , a nueve de agosto de mil novecientos  
4 ochenta y cinco .- (firmado) el Notario doctor Jaime No-  
5 livos Maldonado .- TESTADO : Equipos .- NO VALE .-

6  
7  
8  
9 Se otorgó ante mí y en

10 fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,  
11 en Quito , a veinte y dos de agosto de mil novecientos -  
12 ochenta y cinco .-

13  
14 El Notario,

15 *Jaime*

16 Dr. Jaime Nativos Maldonado  
17 NOTARIA - BUENIA SEGURIA  
18 Telefonos: 511924 - 502130  
19 QUITO - ECUADOR

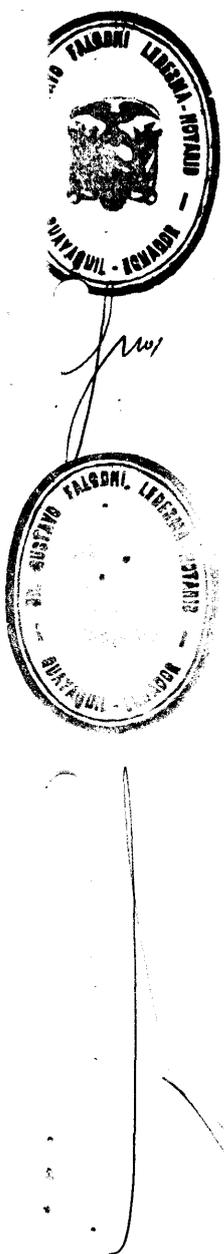
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
ESPACIO

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE FINANCIERA DE LA REPUBLICA S.A. (FIRESA) Y LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Conste por la presente escritura que FINANCIERA DE LA REPUBLICA S.A. (FIRESA) representada por la Ingeniero Comercial María Pía Portaluppi Castro en su calidad de Gerente General, ha convenido y resuelto suscribir en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos-cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la Compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 30.710 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada Compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984- y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha.-

....

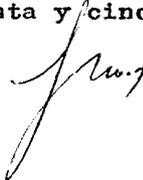


Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor - Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maqui narias y Vehículos S.A." para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordado con FINANCIERA DE LA REPUBLICA S.A. (FIRE-SA) que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fe de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil,

  
MARIA PIA PORTALUPPI CASTRO, Ing.  
Gerente General  
Financiera de la República S.A.  
F I R E S A

  
Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: doña MARIA PIA PORTALUPI CASTRO, portadora de la cédula de ciudadanía número: 12-0090488-4; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

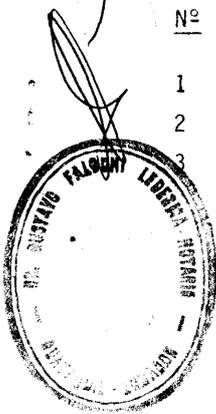




DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO INTERNACIONAL S.A. Y LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Conste por el presente documento que BANCO INTERNACIONAL S.A. representa do por el señor Jaime Sánchez Endara en su calidad de Subgerente General ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veintiocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir en la forma que luego se menciona, 78.625 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden. Los créditos materia de esta compensación están representados por los pagarés a la orden del Banco Internacional suscritos y con el visto bueno de "Maquinarias y Vehículos S.A.", avalados por el señor Sergio E. Pérez Valdez y su detalle es el siguiente:

<u>Nº</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Referencia</u>	<u>Importe</u>
1	21.11.84	Avex. 1510-5/6	201.017,43
2	25.05.85	Avex. 1510-5/6	863.010,59
3	21.11.85	Avex. 1510-5/6	863.010,59



4	20.05.86	Avex. 1510-5/6	863.010.59
5	16.11.86	Avex. 1510-5/6	863.010.59
6	29.01.84	Avex. 1510-5/5	524.220.21
7	29.01.84	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
8	29.01.84	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
9	28.04.84	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
10	28.04.84	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
11	27.07.84	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
12	27.07.84	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
13	25.10.84	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
14	25.10.84	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
15	23.01.85	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
16	23.01.85	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
17	23.04.85	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
18	23.04.85	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
19	22.07.85	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
20	22.07.85	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
21	20.10.85	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
22	20.10.85	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
23	18.01.86	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
24	18.01.86	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
25	18.04.86	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
26	18.04.86	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
27	17.07.86	Avex. 1510-5/6	1.249.680.00
28	17.07.86	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
29	15.10.86	Avex. 1510-5/6	s/1.249.680.00
30	15.10.86	Avex. 1510-5/7	1.249.680.00
31	15.10.86	Avex. 1510-5/5	33.000.000.00
32	28.04.84	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
33	27.07.84	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
34	25.10.84	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
35	23.01.85	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
36	23.04.85	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
37	22.07.85	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
38	20.10.85	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
39	18.01.86	Avex. 1510.5/5	1.041.400.00
40	18.04.86	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
41	17.07.86	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00
42	15.10.86	Avex. 1510-5/5	1.041.400.00

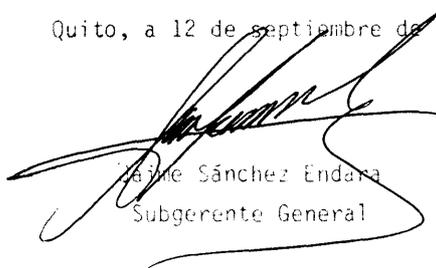


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Los pagarés N° 1 y N° 6 son por s/. 661.993,16 y por s/. 1'041.400,00, respectivamente, pero teniendo en cuenta abonos efectuados, el saldo de capital es el que consta en la lista que antecede. En la forma indicada, el Banco Internacional paga la totalidad del valor de las acciones materia de la suscripción referida anteriormente.

Quito, a 12 de septiembre de 1985

  
Jaime Sánchez Endara  
Subgerente General

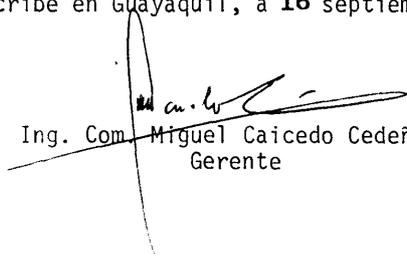
CERTIFICO: que la firma precedente del señor Jaime Sánchez Endara, es auténtica.- Quito, a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



El señor Ing. Comercial Miguel Caicedo Cedeño, a nombre y en representación de Maquinarias y Vehículos S.A., en su calidad de Gerente de esta compañía, expresa su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y pago por compensación de créditos efectuados por el Banco Internacional S.A., en los términos expresados en el documento que antecede y los acepta en todas sus partes.  
Para constancia suscribe en Guayaquil, a 16 septiembre de 1985.

  
Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño  
Gerente





DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que la firma precedente del señor Ingeniero Comercial don MIGUEL CAICEDO CEDEÑO, portador de la cédula de ciudadanía número: 13-00621602, es auténtica.- Guayaquil, diez y seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

*[Handwritten signature]*



ESPACIO  
BLANCO

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. representado por el economista Patricio Martínez Alvear - en su calidad de Gerente de la Sucursal Mayor de Guayaquil, ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le correspon da dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el au mento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Ge nerales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehí culos S.A., realizadas el 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho mi llones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil - ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscri biendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el ca pital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A., puede lle gar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millo nes de sucres. Se aclara que para las suscripciones de accio nes y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos - créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tan to, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 26.455 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía



*Patricio Martínez Alvear*



*Gustavo Falaschi*

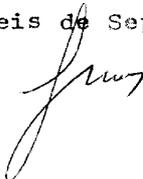
"Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de 1984, y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

COMPARECE A ESTE ACTO Y SUSCRIBE ESTE DOCUMENTO, EL SEÑOR - SERGIO E. PEREZ VALDEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", PARA EXPRESAR SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACUERDO CON LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ACORDADO CON EL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. QUE SUSCRIBE ACCIONES, Y LAS CUBRE MEDIANTE COMPENSACION DE CREDITOS FORMALMENTE CONVENIDA EN ESTE DOCUMENTO. EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS ANTE NOTARIO EN GUAYAQUIL.

  
Sergio E. Pérez  
PRESIDENTE

  
Econ. Patricio Martínez  
GERENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL; CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7; y, Economista don PATRICIO MARTINEZ ALVEAR, portador de la cédula de ciudadanía número: 17-00219759; son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-





## DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE CITIBANK N.A. Y LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Conste por la presente escritura que CITIBANK N.A. representado por el señor Nicolás Landes en su calidad de Vicepresidente, ha convenido y resuelto suscribir en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A." puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 133.015 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A." resuelto el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal



de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con CITIBANK N.A. que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil,

Nicolás Landes  
VICEPRESIDENTE.

Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUA-YAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores don NICOLAS LANDES, portador de la cédula de ciudadanía número: 17-0802693-3; y, don SERGIO E. PEREZ VALDEZ., portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-



DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE CITIBANK N.A. Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que CITIBANK N.A. representado por el señor Nicolás Landes en su calidad de Vicepresidente, ha convenido y resuelto suscribir acciones en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía una vez castigado, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A." puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 39.405 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, - que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A." resuelto el 12 de septiembre de 1984 y el 24 de junio



*[Handwritten signature]*

de 1985, y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, - tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordado con CITIBANK N.A., que suscribe acciones, y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil.



Nicolás Landes  
VICEPRESIDENTE

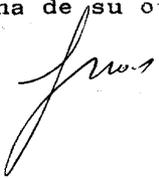


Sergio E. Pérez V.  
PRESIDENTE.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LINDENBA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: que las firmas precedentes de los señores: don NICOLAS LANDES, portador de la cédula de ciudadanía número: 17-08002693-3; y, del señor don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-0071730-7, son auténticas.-  
Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-



Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en cincuenta y tres fojas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

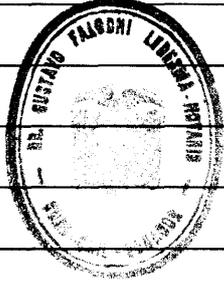


DOY FE: Que to-



1 **mé nota al margen de la matriz original de la presente, que**  
 2 **por Resolución número: ochenta y cinco-dos-uno-uno- cero**  
 3 **dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, del señor Inten-**  
 4 **dente de Compañías, de fecha: veinte y siete de Noviembre**  
 5 **del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláu-**  
 6 **sulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y ocho de Noviembre**  
 7 **de mil novecientos ochenta y cinco.-**

*[Handwritten signature]*



**D.**  
**Gustavo Falconi L.**  
 NOTARIO 5o.  
 Guayaquil

15 **CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-**  
 16 **1-02654, dictada el 27 de Noviembre de 1.985, por el Sr. Intendente de -**  
 17 **Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la DIMINU-**  
 18 **CIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "MAQUINA-**  
 19 **RIAS Y VEHICULOS S.A.", de fojas 47.586 a 47.693, número 10.716 del Regis-**  
 20 **tro Mercantil y anotada bajo el número 15.470 del Repertorio.- Guayaquil,**  
 21 **doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mer-**  
 22 **cantil.-**

**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR AMORADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-**  
 26 **ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de**  
 27 **1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-**  
 28 **cial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Diciembre de -**

1 mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

2 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
3 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autori-  
5 zación de la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil nove-  
6 cientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a  
10 foja 6.626 del Registro Mercantil de 1.963; 10.884 de igual Registro de -  
11 1.965; 2.274 del mismo Registro de 1.973; 4.228 y 25.263 del propio Regis-  
12 tro de 1.975; 18.979 del Registro Mercantil de 1.976; 8.909 de igual Regis-  
13 tro de 1.979; 4.986 y 5.020 del mismo Registro de 1.981; y, 31.984 del pro-  
14 pio Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya-  
15 quil, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registra-  
16 dor Mercantil.-

17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



21 DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha 22 de Noviembre de 1.963, de cum-  
22 plimiento a lo ordenado por el Sr. Intendente de Compañías en la Resolución  
23 # 85-2-1-1-02654 del 27 de Noviembre de 1.985. Guayaquil, 17 de Diciembre  
24 de 1.985.



25  
26  
27  
28 NOTARIO